

FIJA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 2 EN LA X REGION. FIJA NÚMERO MÁXIMO DE EJEMPLARES A INGRESAR EN LAS ESTRUCTURAS DE CULTIVO QUE SEÑALA. APRUEBA PROGRAMAS DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 31 MAR. 2017

1163

R. EX. N°-----

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 003, N° 171 y N° 348, todos de 2017 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; los Oficios (D.Ac.) N° 121 y N° 128, ambos de fecha 19 de enero de 2017, de esta Subsecretaría; la carta (D.Ac.) N° 388 de fecha 01 de marzo de 2017, de esta Subsecretaría; el Oficio IFOP/DIA/N° 004/2017/DIR/0056 de fecha 25 de enero de 2017, del Instituto de Fomento Pesquero; el Oficio ORD./DGPFA N° 107093 de fecha 16 de febrero de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo solicitado por Salmones Maullin Limitada, mediante C.I. SUBPESCA N° 3092 de 2017, por Salmones Camanchaca S.A. mediante C.I. SUBPESCA N° 2698 de 2017, por Marine Harvest Chile S.A. mediante C.I. SUBPESCA N° 3107 de 2017; por Trusal S.A. mediante C.I. SUBPESCA N° 2698 de 2017, por Salmones Multiexport S.A. mediante C.I. SUBPESCA N° 3098 de 2017, por Salmones Humboldt SpA, mediante C.I. SUBPESCA N° 3007 de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. N° N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828, N° 1064 y N° 2667, todas de 2014, N° 2827 de 2015, N° 303, N° 1353, N° 1662, N° 2662, N° 3035 y N° 3375, todas de 2016, N° 763 de 2017, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899, todas de 2014, N° 1412, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184 y N° 11326, todas de 2016, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que la densidad antes señalada debe ser fijada conforme a un procedimiento que comprende las siguientes etapas: a) una propuesta preliminar de densidad de cultivo que será formulada mediante informe técnico, económico y ambiental que será remitido al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a IFOP; b) una propuesta que contenga en lo que corresponda, las observaciones recibidas de parte de las instituciones antes señaladas y que será remitida a las agrupaciones de concesiones; c) un plazo de un mes para que los titulares de las concesiones integrantes de la agrupación puedan remitir sus observaciones; y, d) una resolución de la Subsecretaría que fija la densidad de cultivo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Título XIV del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) N° 003 de 2017, esta Subsecretaría formuló la propuesta de informe técnico, económico y ambiental de las densidades de cultivo a ser planteadas para la agrupación de salmónidos 2, considerándose al efecto los antecedentes exigidos por el D.S. N° 319 de 2001, antes citado, referidos a los resultados sanitarios del período productivo anterior, la proyección de siembra de peces y los antecedentes ambientales, en lo que corresponde.

Que mediante Oficios citados en Visto, IFOP y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, emitieron su pronunciamiento acerca de la propuesta de densidad de cultivo elaborada por esta Subsecretaría.

Que de acuerdo con el Informe Técnico N° 348 de 2017, de la División de Acuicultura citado en Visto, la agrupación 2 obtuvo una clasificación de bioseguridad Baja 1.

Que de acuerdo con el artículo 58 S del Reglamento aprobado por D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los casos en que la agrupación hubiere obtenido una clasificación en bioseguridad media o baja, la densidad de cultivo que se hubiere fijado para la misma no será aplicable a los centros de cultivo integrantes de la agrupación que hubieren obtenido individualmente una clasificación en bioseguridad alta correspondiente al tramo de pérdidas inferiores al 13%, debiendo aplicarse en tal caso la densidad fijada por el Servicio para los centros de engorda.

Que se encuentra en la situación señalada en el inciso anterior, los centros de cultivo códigos de centro N° 104066, N° 102139, N° 103694, N° 103536, N° 104040 y N° 104172.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 2698, N° 3004, N° 3007, N° 3092 y N° 3107, Salmones Maullin Limitada, Salmones Camanchaca S.A., Marine Harvest Chile S.A., Trusal S.A., Salmones Humboldt SpA y Salmones Multiexport S.A., respectivamente, presentaron programas de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra individual propuesto por esta Subsecretaría, aplicable a sus concesiones códigos de centro que se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del D.S N° 319 de 2001, citado en Visto.

RESUELVO:

1.- Fijase las siguientes densidades de cultivo por especie para la agrupación de concesiones 2, establecida en la Resolución N° 1064 de 2014, de esta Subsecretaría, o la resolución que la reemplace:

ESPECIE	DENSIDAD
Salmón del Atlántico	13 Kg/m ³
Trucha arcoiris	10 Kg/m ³
Salmón Coho	10 Kg/m ³

Exceptuándose de las densidades antes señaladas, los centros de cultivo que se indican a continuación y que tendrán las densidades de cultivo que en cada caso se indica:

Código centro	Titular	Especie declarada	Densidad
104066	Australis Mar S.A.	Salmon Coho	12 kg/m ³
		Salmon Coho	12 kg/m ³
102139	Granja Marina Tornagaleones S.A.	Salmon Coho	12 kg/m ³
		Salmon Coho	12 kg/m ³
103694	Granja Marina Tornagaleones S.A.	Salmon Coho	12 kg/m ³
		Salmon Coho	12 kg/m ³
103536	Granja Marina Tornagaleones S.A.	Salmon Del Atlántico	15 kg/m ³
104040	Salmones Blumar S.A.	Salmon Del Atlántico	15 kg/m ³
104172	Salmones Pacific Star S.A.	Salmon Del Atlántico	15 kg/m ³
		Salmon Coho	12 kg/m ³

2.- Fijase, de conformidad con el artículo 58 P del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo de cada uno de los centros de cultivo integrantes de la agrupación de concesiones 2 que se indica a continuación, el que será aplicable en el siguiente período productivo que corresponda a la agrupación respectiva:

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m ³)	Densidad (Kg/m ³)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
101974	Multiexport Pacific Farms S.A.	Salmon Coho	100625	800.000	18	30	30	0	15	13.500	10	2,90	0,15	54.767
					10	40	40	0	15	24.000	10	2,90	0,15	97.363
102039	Empresas Aquachile S.A.	Salmon Del Atlántico	90060, 101937, 104055	754.553	12	40	40	0	15	24.000	13	4,50	0,15	81.569

101989	Aguas Claras S.A.	Salmon Del Atlántico	101937, 102683	1.000.000	26	30	30	0	15	13.500	13	4,50	0,15	45.882
102017	Cermaq Chile S.A.	Salmon Del Atlántico	103868, 104232	1.104.320	14	40	40	0	15	24.000	13	4,50	0,15	81.569
102136	Cermaq Chile S.A.	Salmon Del Atlántico	90091, 104232	1.104.320	14	40	40	0	15	24.000	13	4,50	0,15	81.569
104066	Australis Mar S.A.	Salmon Coho	100081	1.283.000	24	30	30	0	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
		Salmon Coho	100081	1.283.000	24	30	30	0	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
102139	Granja Marina Tornagaleones S.A.	Salmon Coho	100093, 100304	1.100.000	22	30	30	0	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
		Salmon Coho	100093, 100304	1.100.000	22	30	30	0	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
103694	Granja Marina Tornagaleones S.A.	Salmon Coho	100093, 100304	1.050.000	15	0	0	40	15	18.850	12	2,90	0,15	91.763
		Salmon Coho	100093, 100304	1.050.000	15	0	0	40	15	18.850	12	2,90	0,15	91.763
103536	Granja Marina Tornagaleones S.A.	Salmon Del Atlántico	90050, 100304	1.000.000	20	30	30	0	15	13.500	15	4,50	0,15	52.941
104040	Salmones Blumar S.A.	Salmon Del Atlántico	90125, 104204	1.200.000	20	30	30	0	15	13.500	15	4,50	0,15	52.941
104172	Salmones Pacific Star S.A.	Salmon Del Atlántico	80117	1.016.471	18	30	30	0	15	13.500	15	4,50	0,15	52.941
		Salmon Coho	101851, 101862	1.182.961	18	30	30	0	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
101607	Granja Marina Tornagaleones S.A.	Salmon Coho	100093, 100304	1.000.000	20	30	30	0	15	13.500	10	2,90	0,15	54.767
100271	Sea Salmon Ltda.	Salmon Coho	101335	50.000	12	0	0	20	15	4.712	10	2,90	0,15	19.117
		Salmon Coho	101335	200.000	12	0	0	20	15	4.712	10	2,90	0,15	19.117

3.- En caso de que el titular de un centro de cultivo integrante de las agrupaciones a que se refiere la presente resolución, realice un cambio en su plan de siembra, esto sólo será posible en la medida que dicho cambio no implique un aumento en el número total de ejemplares que declaró en su plan de siembra para el período productivo respectivo, ni un aumento en el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo, ni una disminución en el volumen útil de las estructuras de cultivo declaradas en su plan de siembra.

En los casos en que el Servicio hubiere determinado una disminución de siembra en virtud del artículo 24 A del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, deberá darse cumplimiento a dicha normativa.

4.- Apruébanse los programas de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra individual C.I. SUBPESCA N° 2698 de 2017, presentado por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Panamericana Sur kilómetro 1030, Casilla 10-D, Puerto Montt; C.I. SUBPESCA N° 2698 de 2017, presentado por Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. N° 76.065.596-1, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt; C.I. SUBPESCA N° 3107 de 2017, presentado por Marine Harvest Chile S.A., R.U.T. N° 96.633.780-K, con domicilio en Ruta 226, kilómetro 8, Casilla 56-D, Puerto Montt; C.I. SUBPESCA N° 3098 de 2017, presentado por Salmones Multiexport S.A., R.U.T. N° 79.891.160-0, con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt; C.I. SUBPESCA N° 3007 de 2017, presentado por Salmones Humboldt SpA, R.U.T. N° 76.175.118-2, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, piso 15, oficina 1501, Casilla 407, Puerto Montt; C.I. SUBPESCA N° 3092 de 2017, presentado por Salmones Maullin Limitada, R.U.T. N° 79.728.530-7, con domicilio en Avenida Cardonal S/N° 2501, Casilla N° 30-D, Puerto Montt.

Los programas de manejo que por la presente resolución se aprueban, se aplicarán para el periodo productivo comprendido entre los meses de abril de 2017 a diciembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, cumpliendo con el número máximo autorizado por unidad de cultivo, establecido por Resolución Exenta N° 1449 de 2009, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y que en ningún caso podrá superar la producción máxima prevista en la Resolución de Calificación Ambiental correspondiente y vigente para el centro, presentados por los titulares que a continuación se individualizan, y fíjense como porcentaje de reducción de siembra el que en cada caso se indica:

Titular	Centros a distribuir	N° de peces autorizados por titular	Especie	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Densidad (kg/m3)	N° máximo ejemplares por jaula
SALMONES MAULLIN LTDA.	100124	6.040.000	Salmón del Atlántico	16	40	40	-	20	17	142.222
	100123		Salmón coho	26	30	30	-	20	12	87.627
	101294		Salmón coho	32	30	30	-	20	12	87.627
	100974		Trucha Arcoiris	24	30	30	-	20	12	87.627
	101295		Salmón del Atlántico	24	30	30	-	20	17	80.000
SALMONES CAMANCHACA S.A.	102262	2.767.260	Salmón del Atlántico	24	-	-	30	20	17	62.832
	101922		Salmón del Atlántico	20	30	30		20	17	62.832
	102682		Salmón del Atlántico	14	-	-	30	20	17	62.832
MARINE HARVEST CHILE S.A.	101333	3.013.755	Salmón del Atlántico	24	30	30	-	20	17	80.000
	102833		Salmón del Atlántico	10	40	40	-	20	17	142.222
	100365		Salmón del Atlántico	10	40	40	-	20	17	142.222
	100366		Salmón del Atlántico	6	15	15	-	20	17	20.000
			Salmón del Atlántico	24	5	5	-	20	17	2.222
TRUSAL S.A.	103966	3.445.440	Salmón coho	24	30	30	-	20	12	87.627
	102930		Salmón del Atlántico	16	30	30	-	20	17	80.000
SALMONES MULTIEXPORT S.A.	101505	1.200.000	Salmón coho	22	30	30	-	20	12	87.627
SALMONES HUMBOLDT SPA	103897	1.020.097	Salmón del Atlántico	20	30	30	-	20	17	80.000

En caso de que los titulares de los centros de cultivo mencionados en el inciso anterior, realicen un cambio en su programa de manejo, esto sólo será posible en la medida que dicho cambio no implique una disminución del porcentaje de reducción de siembra autorizado por esta Subsecretaría para el período productivo respectivo, ni un aumento en el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo de acuerdo al cálculo señalado en el inciso anterior.

5.- La entrega de información falsa, incompleta o fuera de plazo, en relación con las actividades de acuicultura realizadas, será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo con las facultades que la Ley le otorga al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

7.- Transcríbase copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 348 de 2017, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

Asimismo, transcríbase copia de esta Resolución, a Trusal S.A., Salmones Camanchaca S.A., Marine Harvest Chile S.A., Salmones Multiexport S.A., Salmones Humboldt SpA y Salmones Maullin Limitada, individualizados en el numeral 4.- de la presente resolución.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 348 de 2017, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


PAOLO TREJO CARMÓN

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



CSB

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
VALPARAISO

**FIJA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESION DE SALMÓNIDOS 2
X REGION. FIJA NÚMERO MÁXIMO DE EJEMPLARES A INGRESAR EN LAS ESTRUCTURAS
DE CULTIVO QUE SEÑALA.**

(EXTRACTO).

Por Resolución Exenta N° **1163**
de esta Subsecretaría, fíjense las densidades para agrupación 2:

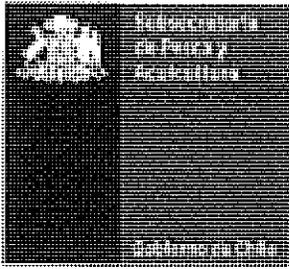
ESPECIE	DENSIDAD
Salmón del Atlántico	13 Kg/m ³
Trucha arcoíris	10 Kg/m ³
Salmón Coho	10 Kg/m ³

Fíjase, en la resolución extractada, el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo de cada uno de los centros de cultivo integrantes de la agrupación 2, aplicable en el siguiente período productivo que corresponda.


PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

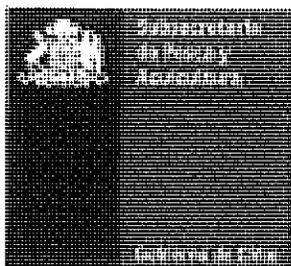


Valparaíso, **31 MAR. 2017**



INFORME TÉCNICO (D.AC) Nº 348/ 30.03.2017

**INFORME FINAL PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE DENSIDADES DE
CULTIVO Y PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DE SIEMBRA PARA LA
AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 2**



ÍNDICE

1. MARCO NORMATIVO	1
1.1. CLASIFICACIÓN DE LAS AGRUPACIONES DE CONCESIONES	3
1.2. FIJACIÓN DEL NÚMERO MÁXIMO DE EJEMPLARES A INGRESAR EN LAS ESTRUCTURAS DE CULTIVO DE CADA CENTRO	7
1.3. PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DE SIEMBRA.....	9
1.4. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA.....	10
2. ANTECEDENTES GENERALES	13
2.1. AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS SOMETIDA A EVALUACIÓN	13
2.2. ORIGEN DE LOS DATOS UTILIZADOS EN LA PRESENTE PROPUESTA	13
2.3. PROCEDIMIENTO EFECTUADO.....	14
3. AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS ACS 2	22
3.1. ELEMENTO SANITARIO	24
3.2. ELEMENTO PRODUCTIVO	32
3.3. CLASIFICACIÓN DE BIOSEGURIDAD DE LA ACS 2	35
3.4. FIJACIÓN DEL NÚMERO MÁXIMO DE EJEMPLARES A INGRESAR EN LAS ESTRUCTURAS DE CULTIVO DE CADA CENTRO	37
4. PORCENTAJE REDUCCION DE SIEMBRA INDIVIDUAL (PRS)	41
4.1. PÉRDIDA DE LA AGRUPACIÓN.....	41
4.2. INDICADOR SANITARIO	41
4.3. PROPUESTA PORCENTAJE REDUCCIÓN DE SIEMBRA INDIVIDUAL	55



1. MARCO NORMATIVO

Mediante Res. Ex. N° 1449 de 2009, el Sernapesca estableció una fórmula de cálculo para determinar el número de peces máximo a ingresar al inicio de la etapa de engorda del proceso productivo de ejemplares de salmónidos (Figura N° 1). Asimismo, indica que el cálculo de la fórmula deberá realizarse considerando en el volumen de la balsa una profundidad máxima no superior a 20 metros.

a)	Salmón del Atlántico: $\frac{\text{Volumen de la balsa en m}^3 \times 17}{4,5}$ 0,85
b)	Salmón del Pacífico: $\frac{\text{Volumen de la balsa en m}^3 \times 12}{2,9}$ 0,85
c)	Trucha Arcoiris: $\frac{\text{Volumen de la balsa en m}^3 \times 12}{2,9}$ 0,85
d)	Salmón Chinook: $\frac{\text{Volumen de la balsa en m}^3 \times 10}{3,0}$ 0,85

Figura N° 1. Fórmula de cálculo para determinar el número de peces máximo a ingresar al inicio de la etapa de engorda del proceso productivo de ejemplares de salmónidos.

El art. 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), incorporado a través de la Ley N° 20.434 de 2010, establece que "La Subsecretaría deberá establecer, por resolución, densidades de cultivo por especie o grupo de especies para las agrupaciones de concesiones que se hubieren fijado, de conformidad con el siguiente procedimiento.

La Subsecretaría formulará una propuesta preliminar de densidad de cultivo mediante informe técnico, económico y ambiental que será remitido en consulta al Servicio y al Instituto de Fomento Pesquero. Emitido el pronunciamiento de ambas instituciones y analizadas e incorporadas, en lo que corresponda, las observaciones formuladas, se remitirá en consulta la



propuesta a los titulares de las concesiones de acuicultura que se encuentren dentro de cada una de las agrupaciones de concesiones. Dichos titulares tendrán el plazo de un mes para remitir sus observaciones aportando los antecedentes que las funden.

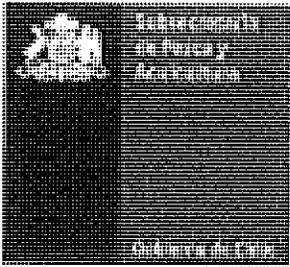
Vencido el plazo antes señalado, la Subsecretaría fijará, por resolución fundada que se publicará en el Diario Oficial, la densidad de cultivo para cada una de las agrupaciones de concesiones.

Dentro del plazo de 10 días, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, se podrá reclamar la densidad fijada ante el Ministro, acompañando los antecedentes en que se funde el reclamo. El Ministro se pronunciará en el plazo de 10 días hábiles.

Al término de la etapa de engorda del ciclo productivo, será revisada la densidad de cultivo, a petición de cualquiera de los titulares de las concesiones de acuicultura integrantes de la agrupación de concesiones respectiva, atendiendo a los antecedentes que den cuenta de su condición sanitaria.

Se considerará densidad de cultivo la biomasa de peces existente por área utilizada con estructuras de cultivo, al término de la etapa de engorda del ciclo productivo. Para dar cumplimiento a las exigencias de densidad en el caso de los peces, se establecerá el número de ejemplares máximo a ingresar a las estructuras al inicio de la etapa de engorda del ciclo productivo considerando a lo menos la profundidad útil de las estructuras, la mortalidad esperada y el peso promedio de los ejemplares a la cosecha. El reglamento, previo informe técnico de la Subsecretaría, establecerá la fórmula de cálculo. En los demás casos se estará a lo dispuesto en el reglamento.”.

Mediante la Resolución Exenta N° 1064 de 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 2667 de 2014, rectificada por la Resolución Exenta N°2827 de 2015, modificada por la Resolución Exenta N°303 y N° 2662 de 2016, todas de esta Subsecretaría, se establecieron las agrupaciones de concesiones de acuicultura de salmónidos (ACS) en las regiones X, XI y XII.



Mediante Res. Ex. N° 1449 y 2273 ambas de 2009, N° 1897 y 1898 ambas de 2010, N° 1381, 2082, 2302 y 2534 todas de 2011, N° 1308, 2601 y 3042 todas de 2012, N° 235, 570, 1582, 2954, 3004 y 3006 todas de 2013, N° 69, 646, 791, 1466, 1854, 2846, 2899 y 4831 todas de 2014, N° 1412, 3352, 7296, 7297, 7298, 7704, 7711, 7714 y 9920 todas de 2015, y N° 142, 785, 3210, 3391, 5358, 5361, 5364, 6312, 7921, 11184 y 11326 todas de 2016, el Sernapesca ha fijado los periodos de descanso coordinado para las ACS de la X, XI y XII regiones.

El D.S. (MINECON) N° 4 de 2013, que modificó el D.S. (MINECON) N° 319 de 2001 incorporó la metodología y el procedimiento a seguir en el establecimiento de las densidades de cultivo para las ACS. De esta forma, la norma establece que:

- La densidad de cultivo corresponderá a la biomasa de peces existente por área utilizada con estructuras de cultivo, al término de la etapa de engorda del ciclo productivo.
- La determinación de la densidad de cultivo para las agrupaciones de concesiones de salmónidos contemplará dos etapas:
 - a) Clasificación de las agrupaciones conforme a la cual se fijará una densidad de cultivo común para la agrupación, salvo en los casos señalados en el artículo 58 R; y,
 - b) Fijación del número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de cada centro.

1.1. CLASIFICACIÓN DE LAS AGRUPACIONES DE CONCESIONES

Se efectuará considerando los siguientes elementos:

- a) Ambiental: INFAs de los centros de cultivo integrantes de la agrupación, cuyos resultados den cuenta de una condición aeróbica;
- b) Sanitario: pérdidas de la agrupación, entendiendo por tales la diferencia, expresada en porcentaje, entre el número total de ejemplares ingresados al inicio del período



productivo en los centros de cultivo integrantes de la agrupación y los egresos totales contabilizados hasta un mes antes del término de aquél. No se considerarán pérdidas, las cosechas efectuadas a la fecha de la contabilización de los egresos ni las que estén consideradas en el certificado sanitario de movimiento para ser efectuadas el último mes. Tampoco se considerarán las pérdidas que se originen en accidentes provocados por el choque de embarcaciones con las estructuras de cultivo, las derivadas de floraciones algales nocivas o de catástrofes naturales; y

- c) Productivo: comparación entre la proyección de siembra de la agrupación para el período productivo siguiente con el abastecimiento ajustado final. Para tales efectos, se considerará como proyección de siembra, el número total de ejemplares a sembrar en el período productivo siguiente en los centros de cultivo integrantes de la agrupación, declarados por sus titulares de conformidad con el artículo 24.

Mediante Res. Ex. N° 1503 de 2013, modificada por la Res. Ex. N° 1353 de 2016, esta a su vez modificada por la Res. Ex. N° 1662 de 2016, y modificada por la Res. Ex. N° 3035 de 2016, esta Subsecretaría estableció los tramos de la clasificación y porcentaje de reducción de siembra en los centros de cultivo, así como el puntaje y ponderación de los elementos que componen la clasificación de las agrupaciones de concesiones, los tramos de esta última y las correspondientes densidades de cultivo (Tablas N° 1, 2, 3 y 4).

Tabla N° 1. Reducción de la siembra para el ciclo productivo siguiente según el porcentaje de pérdidas obtenido en el ciclo productivo inmediatamente anterior.

% pérdidas ciclo productivo	Clasificación de Bioseguridad/Score de riesgo	Disminución de siembra en el ciclo productivo siguiente
0% - 10%	Alta	Proyecto técnico o RCA
Mayor a 10% a 14%	Media-Alta	Reducción 10%
Mayor a 14% a 20%	Media	Reducción 20%
Mayor a 20% a 25%	Baja 1	Reducción 40%
Mayor a 25%	Baja2	Reducción 60%

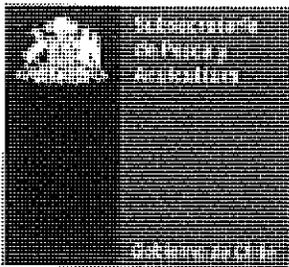


Tabla Nº 2. Puntaje y ponderación sobre cada elemento utilizado en la clasificación de las agrupaciones de concesiones.

Elemento Ambiental - INFA	Puntaje	Valor
75,1%,100% de las concesiones que operaron con última INFA favorable	100	10%
50,1%,75% de las concesiones que operaron con última INFA favorable	75	
25,1%,50% de las concesiones que operaron con última INFA favorable	50	
0%,25% de las concesiones que operaron con última INFA favorable	25	
Elemento Sanitario - Pérdidas	Puntaje	Valor
0% a 5%	100	55%
Mayor a 5 a 15%	75	
Mayor a 15 a 17%	50	
Mayor a 17 a 20%	25	
Mayor a 20%	0	
Elemento Productivo - Proyecciones de siembra	Puntaje	Valor
0% a 60% respecto abastecimiento periodo anterior	200	35%
Mayor a 60 a 80% respecto abastecimiento periodo anterior	150	
Mayor a 80 a 100% respecto abastecimiento periodo anterior	100	
Mayor a 100 a 103% respecto abastecimiento periodo anterior	50	
Mayor a 103 a 110% respecto abastecimiento periodo anterior	0	
Mayor a 110 respecto abastecimiento periodo anterior	-100	

Tabla Nº 3. Determinación de la densidad de cultivo en las agrupaciones de concesiones considerando el nivel de bioseguridad obtenido.

Puntaje clasificación bioseguridad	Nivel de Bioseguridad	Resultados densidad	Densidad jaulas ACS
Mayor a 79 a 100	Alta	-	Salar: 17 kg/m ³
			Trucha: 12 kg/ m ³
			Coho: 12 kg/m ³
Mayor a 69 a 79	Media	Baja 10%	Salar: 15 kg/m ³
			Trucha: 11 kg/ m ³
			Coho: 11kg/m ³
Mayor a 59 a 69	Baja 1	Baja 20%	Salar: 13 kg/m ³

			Trucha: 10 kg/ m ³
			Coho: 10 kg/m ³
Mayor a 42 a 59	Baja 2	Baja 35%	Salar: 11 kg/m ³
			Trucha: 8 kg/ m ³
			Coho: 8 kg/m ³
Menor a 42	Baja 3	Baja 50%	Salar: 8 kg/m ³
			Trucha: 6 kg/ m ³
			Coho: 6 kg/m ³

Tabla N° 4. Determinación de la densidad de cultivo en centros integrantes de la agrupación que hubieren obtenido individualmente una clasificación en bioseguridad alta.

Puntaje Score de Riesgo	Nivel de Bioseguridad	Resultados densidad	Densidad jaulas ACS	Bioseguridad individual	Densidad jaula centro
Mayor a 79 a 100	Alta	-	Salar: 17 kg/m ³	NA	
			Trucha: 12 kg/ m ³		
			Coho: 12 kg/m ³		
Mayor a 69 a 79	Media	Baja 10%	Salar: 15 kg/m ³	Alta (pérdida <=5%)	Salar: 17 kg/m ³
			Trucha: 11 kg/ m ³		Trucha: 12 kg/ m ³
			Coho: 11kg/m ³		Coho: 12 kg/m ³
Mayor a 59 a 69	Baja 1	Baja 20%	Salar: 13 kg/m ³	Alta (pérdida <=5%)	Salar: 15 kg/m ³
			Trucha: 10 kg/ m ³		Trucha: 12 kg/ m ³
			Coho: 10 kg/m ³		Coho: 12 kg/m ³
Mayor a 42 a 59	Baja 2	Baja 35%	Salar: 11 kg/m ³	NA	
			Trucha: 8 kg/ m ³		
			Coho: 8 kg/m ³		
Menor a 42	Baja 3	Baja 50%	Salar: 8 kg/m ³	NA	
			Trucha: 6 kg/ m ³		
			Coho: 6 kg/m ³		



1.2. FIJACIÓN DEL NÚMERO MÁXIMO DE EJEMPLARES A INGRESAR EN LAS ESTRUCTURAS DE CULTIVO DE CADA CENTRO

La fijación del número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de cada centro, de acuerdo a la densidad obtenida para la agrupación conforme a su clasificación, se establecerá considerando los siguientes elementos:

- a) Volumen útil de las estructuras de cultivo medido en metros cúbicos, considerando las dimensiones de cada estructura sólida y la profundidad estimada para las redes peceras.
- b) Densidad de cultivo de la agrupación fijada conforme al procedimiento descrito en el punto 1.1.
- c) Peso de los ejemplares a la cosecha, de acuerdo a los valores que se fijen para cada especie de salmónidos en la resolución correspondiente.
- d) Porcentaje de sobrevivencia de ejemplares obtenido de restar al 100% el porcentaje de la pérdida de ejemplares esperada al término del período productivo.

El número de peces a sembrar por estructura de cultivo se obtendrá de multiplicar el volumen útil por la densidad de cultivo a cosecha y dividirlo por el peso de cosecha. El resultado de la operación anterior, se dividirá por el porcentaje de sobrevivencia esperada, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Número de peces a sembrar} = \frac{a) \times b) / c)}{d)}$$

En la fórmula antes señalada, la letra a) representa el volumen útil; la letra b) la densidad de cultivo a la cosecha; la letra c) el peso de cosecha y la letra d) el porcentaje de sobrevivencia esperada.



Mediante Res. Ex. N° 2713 de 2013, modificada por Res. Ex. N° 828 de 2014, esta Subsecretaría estableció la profundidad estimada de redes peceras y peso de cosecha de los ejemplares para la fijación del número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de cada centro.

De esta forma, se modificó la profundidad estimada de las redes peceras de 20 a 15 metros que deberá ser considerada para determinar el volumen útil de las estructuras de cultivo y el peso de cosecha de los ejemplares de acuerdo con lo indicado en la Tabla N° 5.

Tabla N° 5. Peso de los ejemplares a cosecha que se propone utilizar en la fórmula de cálculo para determinar del número de peces a sembrar.

	Salmón del Atlántico	Salmón Coho	Trucha arcoiris
Peso de los ejemplares a cosecha	4,5 Kg	2,9 Kg	2,9 Kg



1.3. PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DE SIEMBRA

1.3.1. VARIABLES A CONSIDERAR

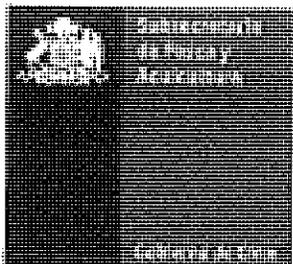
En función de lo descrito anteriormente y de acuerdo al artículo 60 del D.S (MINECON) N°319 de 2001, se precisan las siguientes variables y sus ponderaciones, así como los porcentajes de reducción de siembra que se aplicarán.

1.3.1.1. Variables y Ponderaciones

- a) **Pérdidas del o los centros de cultivo del mismo titular:** para esta variable se ha considerado replicar los valores de pérdida indicados en la Resolución Exenta N° 1353 de 2016 que modificó la Resolución Exenta N° 1503 de 2013, ambas de esta Subsecretaría, que establecieron los tramos de la clasificación y el porcentaje de reducción de siembra en los centros de cultivo y fijó los porcentajes y ponderación de los elementos que componen la clasificación de las agrupaciones de concesiones, los tramos de esta última y las correspondientes densidades de cultivo.

Porcentaje de Pérdida		
0 a 10%	>10,1 a 14%	>14,1 a 20%

- b) **Indicador sanitario (Promedio porcentual de jaulas tratadas por inmersión con productos farmacológicos, para el control de caligidosis:** para esta variable se considerará la enfermedad producida por *Caligus Rogerresseyi* (Caligidosis), la cual cuenta con un Programa Sanitario Específico de Control y Vigilancia, Resolución Exenta (SERNAPESCA) N° 13 de 2015. De acuerdo a las características de la enfermedad, se deberá determinar el porcentaje de jaulas tratadas por inmersión, toda vez que el Servicio autorice la realización de los mismos, y posteriormente se deberá determinar el promedio de los porcentajes de las jaulas tratadas en cada una de las oportunidades en que el Servicio hubiere autorizado la realización de este tipo de tratamiento.



De acuerdo a estas variables, ponderaciones y la combinatoria trabajada entre ellas, y de acuerdo al artículo N° 60 del D.S (MINECON) N° 319 de 2001, a continuación se entrega la propuesta de ponderación y porcentajes de reducción de siembra que corresponderá aplicar en el próximo periodo productivo, cuando corresponda, por cada titular dentro de una ACS.

Indicador Sanitario	Porcentaje de Pérdida			
	0 a 10%	10,1 a 14%	14,1 a 20%	0 a 10%
PPJT ≤ 50% / periodo productivo.	-3%	-6%	-12%	+3%*
PPJT > 50% / periodo productivo.	-6%	-12%	NA	NA

PPJT= Promedio porcentual de jaulas tratadas por inmersión con productos farmacológicos para el control de caligidosis;

NA= No aplica PRS individual.

* De acuerdo al artículo 61 del D.S (MINECON) aplica para el periodo productivo siguiente al que se suscriba el PRS individual.

El porcentaje determinado, será aplicado al abastecimiento de la totalidad de los centros de cultivo que el titular hubiere operado en el periodo productivo evaluado y propuesto a éste como alternativa voluntaria a la densidad de cultivo.

1.4. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

- El establecimiento de las densidades de cultivo de salmónidos en agrupaciones de concesiones entró en vigencia en las regiones de Los Lagos y Aysén el 1 de enero de 2014, aplicándose sus disposiciones a las agrupaciones cuyo período productivo se inicie a partir de la fecha mencionada y se considerará la información sanitaria y productiva que se hubiera generado y que esté registrada en el Servicio en el período productivo inmediatamente anterior. En el caso de la región de Magallanes, el presente reglamento entró en vigencia el 1 de enero de 2015, aplicándose sus disposiciones en la forma ya indicada.



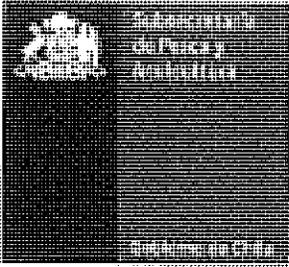
- En los casos en que la agrupación hubiere obtenido una clasificación en bioseguridad media o baja, la densidad de cultivo que se hubiere fijado para la misma no será aplicable a los centros de cultivo integrantes de la agrupación que hubieren obtenido individualmente una clasificación en bioseguridad alta correspondiente al tramo de pérdidas inferiores al 5%.

- No se autorizarán siembras en los centros de cultivo integrantes de la agrupación una vez alcanzado el número máximo de peces a ingresar, salvo en el caso que el titular del centro de cultivo invoque los resultados anaeróbicos en INFA de un centro de su titularidad en otra agrupación que le impide sembrar en él los ejemplares que se habían planificado, cuyo origen y existencia deberá acreditar. En cualquier caso, no se autorizará una siembra de un número mayor de peces que aquél que estaba previsto para el centro con resultados negativos en INFA.

- Si una vez fijada la densidad en forma definitiva, sea porque no hubo reclamación o ella hubiere sido resuelta, o bien al término de las siembras efectivas, no se hubiere alcanzado el número máximo de ejemplares a ingresar en la agrupación, se podrá solicitar la siembra de ejemplares en los centros de cultivo de la agrupación, respetando los descansos sanitarios coordinados, hasta completar el número máximo de ejemplares a ingresar.

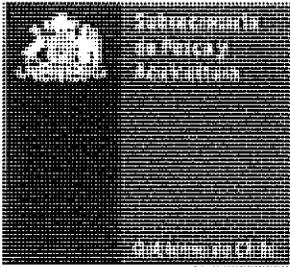
En caso de que un titular de un centro de cultivo renuncie a la totalidad, o de manera parcial, al número de peces declarado para sembrar en un periodo productivo, declaración que haya sido contenida en la Resolución respectiva, podrá hacer efectiva la renuncia presentado ante la Subsecretaría una declaración jurada argumentando la renuncia, firmada por el representante legal de la empresa. El número que haya sido renunciado podrá ser utilizado por un titular diferente, para el caso, el interesado deberá presentar ante la Subsecretaría, una solicitud de siembra, firmada por el representante legal de la empresa.

- No se fijará densidad de cultivo por agrupación en el caso que las concesiones integrantes de la agrupación nunca hayan operado, cualquiera sea el motivo. En estos casos, cuando todos o algunos de los centros de cultivo integrantes de la agrupación inicien su operación, deberán hacerlo sometiéndose a la densidad de cultivo para centros de engorda



fijada por resolución vigente del Servicio. La densidad de cultivo por agrupación en estos casos, será fijada una vez cumplido el primer período productivo con operación de las concesiones integrantes de la agrupación.

- A la densidad de cultivo que hubiere fijado el Servicio por resolución vigente para centros de engorda quedarán también sometidas las agrupaciones en que hayan operado menos del 10% de las concesiones integrantes de las mismas en los dos últimos períodos productivos y siempre que hayan obtenido una clasificación de bioseguridad alta.
- En los casos en que a la entrada en vigencia de la presente normativa, hayan operado menos del 10% del total de concesiones de la agrupación respectiva en los dos últimos períodos productivos, no se fijará la densidad de cultivo por agrupación, debiendo someterse los centros integrantes de la agrupación a la densidad de cultivo para centros de engorda establecida por resolución vigente del Servicio. Si una vez terminado el primer período productivo se mantienen en operación menos del 10% de los centros integrantes de la agrupación, se aplicará lo indicado en el párrafo anterior.
- Las INFAs, como elemento para la fijación de las densidades de cultivo serán consideradas a partir del 1 de enero de 2015, ponderando un 10%, mientras que los elementos sanitario y productivo ponderarán un 55% y 35%, respectivamente.
- Finalmente, cabe señalar, que las modificaciones que se introducen mediante la Resolución Exenta N° 1353 de 2016 a la Resolución Exenta N° 1503 de 2013, de esta Subsecretaría, no regirán para la XII región de Magallanes por el plazo de seis años contado desde la fecha de publicación de la Resolución Exenta N° 1353 de 2016. Durante dicho plazo regirá el texto original de la Resolución Exenta N° 1503 de 2013 de esta Subsecretaría.



2. ANTECEDENTES GENERALES

2.1. AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS SOMETIDA A EVALUACIÓN

En función de las resoluciones que han fijado los periodos de descanso coordinado de las ACS y lo establecido en el art. 5º transitorio del D.S. (MINECON) N° 4 de 2013, el presente informe técnico funda la propuesta preliminar de establecimiento de densidades de cultivo así como el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo de un centro, para la ACS 2.

2.2. ORIGEN DE LOS DATOS UTILIZADOS EN LA PRESENTE PROPUESTA

En la Tabla N° 6 se presenta en detalle el origen de los datos que se utilizaron en el establecimiento de las densidades de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo, para la ACS 2.

Tabla N° 6. Origen de los datos utilizados en la elaboración del presente informe técnico.

VARIABLE	BASE DE DATOS DE ORIGEN
Pérdida	
Abastecimiento	Sistema de Información Estadístico Pesquero (SIEP) y Sistema de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
Cosecha	Sistema de Información Estadístico Pesquero (SIEP) y Sistema de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
Existencias	Sistema de Información Estadístico Pesquero (SIEP) y Sistema de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
Proyecciones de siembra	

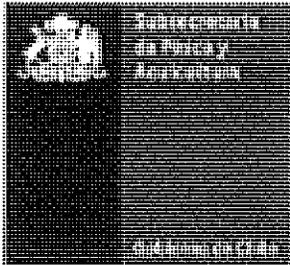
Declaración de Siembra	Plataforma Declaración de Plan de Siembra centros de engorda.
Centros Vigentes	Nómina concesiones acuicultura diciembre 2016 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

2.3. PROCEDIMIENTO EFECTUADO

2.3.1. De conformidad con lo establecido en el art. 58 Q del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, a partir de la información sobre los elementos ambiental, sanitario y productivo tenidos a la vista, esta Subsecretaría procedió a realizar la clasificación de bioseguridad de la agrupación de concesiones de salmónidos 2 y consecuentemente, elaboró el Informe Técnico (D. Ac.) N° 003 de fecha 13 de enero de 2017, a través del cual se fundó la propuesta preliminar de establecimiento de densidades de cultivo para dicha ACS, aplicando los puntajes y ponderaciones contenidas en la Res. Ex. (SSP) N° 1503 de 2013 y sus modificaciones, y la fórmula de cálculo contenida en la Res. Ex. (SSP) N° 2713 de 2013 modificada mediante Res. Ex. N° 828 de 2014.

2.3.2. Mediante ORD. (D. Ac.) N° 121 y 128 de fecha 19 de enero de 2017, esta Subsecretaría remitió en consulta a Sernapesca e IFOP, respectivamente, el Informe Técnico (D. Ac.) N° 003 de fecha 13 de enero de 2017, con la finalidad de que dichas entidades remitieran, sea en papel o por vía electrónica, sus observaciones en el plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de los documentos anteriormente indicados.

2.3.3. Mediante ORD./ DGPFA N° 107093 de fecha 27 de enero de 2017, el Sernapesca remitió a esta Subsecretaría, sus observaciones al Informe Técnico sometido a consulta, en lo relativo al cálculo de las pérdidas y clasificación de bioseguridad de los centros de cultivo que operaron el ciclo inmediatamente anterior. En este sentido se modificó la tabla N° 8 del Informe técnico N° 003 de fecha 13 de enero



de 2017 y se incorporó una nueva tabla, la cual detalla la clasificación y porcentaje de reducción de siembra para el ciclo productivo siguiente de los centros de cultivo que registraron operación durante el periodo productivo evaluado, quedando los valores finales de acuerdo a lo expresado en las tablas N° 8 y 9 del presente Informe técnico.

2.3.4. Por su parte, el IFOP a través del documento IFOP/DIA/N° 004/2017/DIR/0056 de fecha 25 de enero de 2017, remitió a esta Subsecretaría, sus observaciones al Informe Técnico sometido a consulta. El Instituto no realizó observaciones a los cálculos ni a los valores presentados en el IT (D. Ac) N° 003 de fecha 13 de enero de 2017.

2.3.5. Mediante carta (D. Ac.) N° 388 de fecha 01 de marzo de 2017, esta Subsecretaría remitió al Sr. Ricardo Calvetti, coordinador de la ACS 2, el Informe Técnico (D. Ac.) N° 171 de fecha 22 de febrero de 2017 que funda la propuesta de establecimiento de densidades de cultivo para dicha ACS.

2.3.6. Mediante correo electrónico la agrupación señala las siguientes observaciones:

2.3.6.1. **TRUSAL S.A.**, el titular señala las siguientes observaciones:

- **Centro código 103966:** El titular renuncia al ajuste del 2%. Al respecto, se solicitó pronunciamiento del Servicio quien mediante correo de fecha 28 de marzo de 2017 indicó que el titular no realizó rectificaciones ni correcciones de ninguna naturaleza en la información entregada. De esta manera, el Servicio acoge la renuncia al ajuste del 2%.

Por otra parte, el titular acepta la propuesta de Porcentaje de Reducción de Siembra emitida por esta División, para lo cual envía programa de manejo individual.



Con respecto a esta observación, se sugiere acoger el programa de manejo individual presentado por la empresa TRUSAL S.A. bajo código de ingreso N° 3228 del 27 de marzo de 2017.

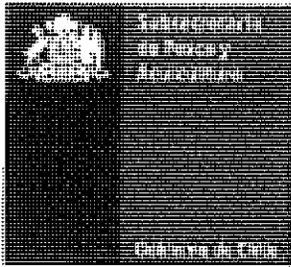
- **Centro código 102930:** El titular solicita rectificar la cantidad de peces efectivamente sembrados de acuerdo a lo informado en informe técnico (D. Ac) N° 171 del 22 de febrero de 2017. Al respecto y de acuerdo a informado por Sernapesca, se rectifica el número peces ingresados correspondientes a 912.000 ejemplares. En virtud de ello, esta División sugiere acoger la observación presentada por la empresa TRUSAL S.A.

Adicionalmente, el titular renuncia al ajuste del 2%. Al respecto, se solicitó pronunciamiento del Servicio quien mediante correo de fecha 28 de marzo de 2017 indicó que el titular no realizó rectificaciones ni correcciones de ninguna naturaleza en la información entregada. De esta manera, el Servicio acoge la renuncia al ajuste del 2%.

Por otra parte, el titular acepta la propuesta de Porcentaje de Reducción de Siembra emitida por esta División, para lo cual envía programa de manejo individual.

Con respecto a esta observación, se sugiere acoger programa de manejo individual presentado por la empresa TRUSAL S.A. bajo código de ingreso N° 3228 del 27 de marzo de 2017.

- 2.3.6.2. SALMONES PACIFIC STAR S.A.,** para el centro código 104172, el titular inicialmente declaró que se realizaran dos ciclos de Salmon coho, rectificándose dicha declaración en el sentido de que realizará un primer ciclo de la especie Salmón del atlántico y el segundo ciclo productivo será de Salmón coho.



Con respecto a esta observación, se sugiere acoger la observación presentada por la empresa SALMONES PACIFIC STAR S.A.

Por otra parte, el titular no acepta la propuesta de Porcentaje de Reducción de Siembra emitida por esta División, por lo que el centro operará de acuerdo a la densidad de cultivo propuesta.

2.3.6.3. GRANJA MARINA TONAGALEONES S.A., señala las siguientes observaciones:

- **Centro 102139:** Titular declara mantener el número declarados en ambos ciclos productivos de 1.100.000 e las estructuras inicialmente declaradas.
- **Centro 103694:** Titular declara mantener el número declarados en ambos ciclos productivos de 1.050.000 e las estructuras inicialmente declaradas.
- **Centro 103536:** Titular declara mantener estructuras inicialmente declaradas.
- **Centro 101607:** Titular declara mantener estructuras inicialmente declaradas.
- **Centro 102139:** Titular solicita corrección en el porcentaje de pérdida del periodo productivo completo del centro.

Con respecto a las observaciones antes señaladas, se mantiene lo inicialmente declarado por el titular.

Finalmente, con respecto al centro 102139, se solicitó pronunciamiento del Servicio quien mediante correo de fecha 30 de marzo de 2017 señala que el centro figura con estadística corregida, correspondiéndole un 1,74% de pérdida para el periodo productivo completo .



2.3.6.4. SALMONES CAMANCHACA S.A. el titular acepta la propuesta de Porcentaje de Reducción de Siembra emitida por esta Subsecretaría, para lo cual envía programa de manejo individual.

Con respecto a esta observación, se sugiere acoger el programa de manejo individual presentado por la empresa SALMONES CAMANCHACA S.A.

Cabe indicar que el número de peces inicialmente declarado es el que se considera para la determinación de densidad y no considerándose en ese cálculo la reducción voluntaria realizada por la empresa de 2.767.260 peces.

2.3.6.5. MULTIEXPORTPACIFIC FARMS S.A., para el centro código 101974, el titular no acepta la propuesta de Porcentaje de Reducción de Siembra emitida por esta División, por lo que el centro operará de acuerdo a la densidad de cultivo propuesta.

2.3.6.6. SALMONES BLUMAR., para el centro código 104040, se sugiere acoger la observación presentada por el titular respecto de realizar la siembra del centro la primera quincena de junio.

2.3.6.7. SALMONES MULTIEXPORT S.A., para el centro código 101050, esta División sugiere acoger el programa de manejo individual presentado por la empresa SALMONES MULTIEXPORT S.A., bajo código de ingreso N° 3098 del 23 de marzo de 2017.

Si bien en el programa de manejo individual antes indicado se informa que existe un arriendo vigente de la concesión individualizada entre SALMONES MULTIEXPORT S.A. y SALMONES AYSÉN S.A., no existe registro de ello en las bases de datos de esta Subsecretaría, por lo tanto, el programa de manejo individual debe ser considerado solo para el titular, es decir, SALMONES MULTIEXPORT S.A.



2.3.6.8. AUSTRALIS MAR S.A. para el centro código 104066, esta División sugiere acoger la observación presentada por el titular de disminuir la siembra respecto de lo presentado en el Informe Técnico (D.Ac) N° 171 del 22 de febrero de 2017.

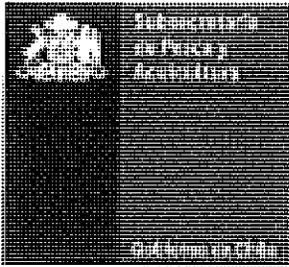
Cabe indicar que si bien la clasificación de bioseguridad de la agrupación de concesiones mejoró, esta División sugiere aceptar una siembra de 1.283.0000 peces, ya que de esta forma no se ve perjudicado el nivel de bioseguridad de la agrupación.

2.3.6.9. MARINE HARVEST CHILE S.A., el titular acepta la propuesta de Porcentaje de Reducción de Siembra emitida por esta Subsecretaría, para lo cual envía programa de manejo individual.

Con respecto a esta observación, esta División sugiere acoger el programa de manejo individual presentado por la empresa MARINE HARVEST CHILE S.A. bajo código de ingreso N° 3107 del 23 de marzo de 2017.

2.3.6.10. SEA SALMON LTDA., para el centro código 100271, esta División sugiere acoger la observación presentada por el titular relativa a modificar la intención de siembra presentada inicialmente.

2.3.6.11. EMPRESAS AQUACHILE S.A., para el centro código 102039, respecto a la observación presentada por el titular, al momento del cierre del presente Informe Técnico, el titular no ha validado lo expuesto en sus observaciones ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de esta forma se considera no acoger lo señalado por el titular. Cabe señalar que mediante Res. Ex. N° 1503 de 2013, modificada por la Res. Ex. N° 1353 de 2016, esta a su vez



modificada por la Res. Ex. N° 1662 de 2016, y modificada por la Res. Ex. N° 3035 de 2016, esta Subsecretaría estableció los tramos de la clasificación y porcentaje de reducción de siembra en los centros de cultivo, de esta forma de acuerdo porcentaje de pérdida informado por el Servicio nacional de Pesca y Acuicultura para este centro de cultivo, corresponde autorizar un máximo 754.553 ejemplares a sembrar.

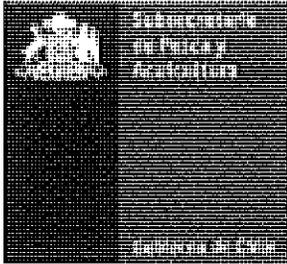
2.3.6.12. SALMONES MAULLIN, el titular acepta la propuesta de Porcentaje de Reducción de Siembra emitida por esta Subsecretaría, para lo cual envía programa de manejo individual.

Con respecto a esta observación, esta División sugiere acoger el programa de manejo individual presentado por la empresa SALMONES MAULLIN bajo código de ingreso N° 2807 del 23 de marzo de 2017.

2.3.6.13. CERMAQ CHILE S.A. señala las siguientes observaciones:

- **Centro 102017:** Titular rectifica declaración de siembra, disminuyendo su siembra de 1.400.000 a 1.104.320 en 14 estructuras de 40 x 40 mts.
- **Centro 102136:** Titular rectifica declaración de siembra, disminuyendo su siembra de 1.400.000 a 1.104.320 en 14 estructuras de 40 x 40 mts.

Con respecto a esta observación, esta División sugiere acoger las modificaciones solicitadas por el titular, ya que no afectan la clasificación de bioseguridad de la agrupación.



2.3.6.14. SALMONES HUMBOLDT SpA., el titular acepta la propuesta de Porcentaje de Reducción de Siembra emitida por esta Subsecretaría, para lo cual envía programa de manejo individual.

Con respecto a esta observación, esta División sugiere acoger el programa de manejo individual presentado por la empresa SALMONES HUMBOLDT SpA. bajo código de ingreso N° 3007 del 21 de marzo de 2017.



3. AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS ACS 2

En la Tabla N° 7 se presenta una ficha con el detalle de la ACS 2, en términos de descansos coordinados, periodo productivo, número de centros vigentes, número de titulares, código de centros vigentes y nombre del titular.

Tabla N° 7. Ficha con el detalle de la ACS 2.

ACS	2	
DESCANSOS COORDINADOS	Enero 2015 - Marzo 2015	Enero 2017 - Marzo 2017
PERIODO PRODUCTIVO	Abril 2015 - diciembre 2016	
N° CENTROS VIGENTES	52	
N° DE TITULARES	21	
CÓDIGO CENTROS VIGENTES	NOMBRE TITULAR	NOMBRE ARRENDATARIO
100078	I PROFESIONAL DE OSORNO	-
100123	SALMONES MAULLIN LTDA.	AGUAS CLARAS S.A.
100124	SALMONES MAULLIN LTDA.	EMPRESAS AQUACHILE S.A.
100186	AUSTRALIS AGUA DULCE S.A.	-
100271	SEA SALMON LTDA.	-
100325	SERVICIOS MARITIMOS OXHEAN S.A.	-
100365	MARINE HARVEST CHILE S.A.	-
100366	MARINE HARVEST CHILE S.A.	-
100622	MARINE HARVEST CHILE S.A.	-
100974	SALMONES MAULLIN LTDA.	EMPRESAS AQUACHILE S.A.
101294	SALMONES MAULLIN LTDA.	AGUAS CLARAS S.A.
101295	SALMONES MAULLIN LTDA.	EMPRESAS AQUACHILE S.A.
101296	SALMONES MAULLIN LTDA.	EMPRESAS AQUACHILE S.A.
101333	MARINE HARVEST CHILE S.A.	-
101498	EMPRESAS AQUACHILE S.A.	-
101505	SALMONES MULTIEXPORT S.A.	-
101607	GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.	-
101922	SALMONES CAMANCHACA S.A.	-

101973	MULTIEXPORT PACIFIC FARMS S.A.	-
101974	MULTIEXPORT PACIFIC FARMS S.A.	-
101975	EMPRESAS AQUACHILE S.A.	-
101989	AGUAS CLARAS S.A.	-
102017	CERMAQ CHILE S.A.	-
102034	PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A.	-
102039	EMPRESAS AQUACHILE S.A.	-
102136	CERMAQ CHILE S.A.	-
102139	GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.	-
102262	SALMONES CAMANCHACA S.A.	-
102622	SALMONES CAMANCHACA S.A.	-
102670	TRUSAL S.A.	-
102682	SALMONES CAMANCHACA S.A.	-
102741	MARINE HARVEST CHILE S.A.	-
102833	MARINE HARVEST CHILE S.A.	-
102882	AQUACHILE S. A.	-
102930	TRUSAL S.A.	-
103341	PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A.	-
103420	TRUSAL S.A.	-
103466	TRUSAL S.A.	-
103527	SALMONES CAMANCHACA S.A.	-
103536	GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.	-
103624	SALMONES CALETA BAY LTDA.	-
103634	SALMONES HUMBOLDT LTDA	-
103694	GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.	-
103727	SALMONES HUMBOLDT LTDA	-
103771	CERMAQ CHILE S.A.	-
103846	GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.	-
103897	SALMONES HUMBOLDT LTDA	-
103966	TRUSAL S.A.	-
104040	SALMONES BLUMAR S.A.	-
104066	AUSTRALIS MAR S.A.	-

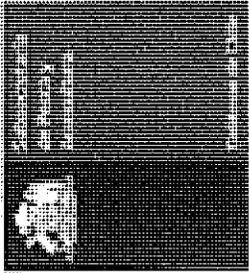
104168	SALMONES PACIFIC STAR S.A.	-
104172	SALMONES PACIFIC STAR S.A.	TRUSAL S.A.

3.1. ELEMENTO SANITARIO

De los 52 centros de cultivo integrantes de la ACS 2, 25 presentaron registros de operación para el periodo productivo abril 2015 - diciembre 2016.

En función de lo anterior, y a partir de la base SIEP, se procedió a calcular la pérdida de la agrupación, entendiendo por tal la diferencia, expresada en porcentaje, entre el número total de ejemplares ingresados al inicio del período productivo en los centros de cultivo integrantes de la agrupación y las cosechas totales contabilizadas hasta un mes antes del término de aquél.

De esta forma, el valor de pérdida de la ACS 2 para el periodo productivo abril 2015 - diciembre 2016 alcanza un valor de **10,67%**.

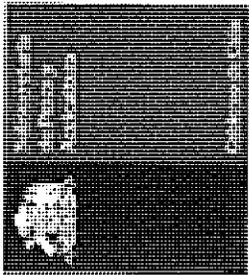


En la Tabla N° 8 se presenta el detalle de los valores utilizados para el cálculo de pérdida de la ACS 2 para el periodo productivo abril 2015 - diciembre 2016.

Tabla N° 8. Cálculo de pérdida de la ACS 2 para el periodo productivo abril 2015 - diciembre 2016.

Código centro	Fecha muestreo última INFA	Resultado INFA	Especie	Abastecimiento	Cosecha	Pérdida	% Pérdida
100123	30-09-2016	Aeróbica	Salmón Coho	2.575.000	2.401.143	173.857	6,75%
100124	15-04-2016	Aeróbica	Salmón del Atlántico	1.400.000	1.362.623	37.377	2,67%
100622	29-04-2016	Anaeróbica	Salmón del Atlántico	1.019.867	990.970	28.897	2,83%
100974	22-04-2016	Aeróbica	Salmón del Atlántico	1.200.935	1.090.179	110.756	9,22%
101294	31-08-2016	Aeróbica	Salmón Coho	1.500.000	1.466.366	33.634	2,24%
101295	26-04-2016	Aeróbica	Salmón del Atlántico	1.322.658	1.003.223	319.435	24,15%
101296	27-12-2016	Anaeróbica	Salmón del Atlántico	1.499.524	1.446.167	53.357	3,56%
101333	12-04-2016	Aeróbica	Salmón del Atlántico	1.097.960	931.313	166.647	15,18%
101505	27-01-2017	Aeróbica	Salmón Coho	2.194.858	2.043.177	151.681	6,91%
101922	16-06-2016	Anaeróbica	Salmón del Atlántico	1.072.424	1.047.398	25.026	2,33%
102039	27-04-2016	Anaeróbica	Salmón del Atlántico	1.924.880	12.434	1.912.446	99,35%
102136	26-10-2015	Aeróbica	Salmón Coho	900.000	790.085	109.915	12,21%
102139	18-08-2016	Anaeróbica	Salmón Coho	2.605.228	2.559.788	45.440	1,74%
102262	14-08-2016	Aeróbica	Salmón del Atlántico	1.120.430	1.078.332	42.098	3,76%
102682	17-05-2016	Aeróbica	Salmón del Atlántico	1.059.512	987.061	72.451	6,84%
102833	18-04-2016	Aeróbica	Salmón del Atlántico	1.030.137	1.005.676	24.461	2,37%

102930	08-10-2014	Aeróbica	Salmón del Atlántico	912.000	883.392	26.608	3,14%
103536	18-02-2016	Aeróbica	Salmón del Atlántico	987.680	950.755	36.925	3,74%
103694	13-08-2016	Aeróbica	Salmón del Atlántico	1.057.639	1.039.209	18.430	1,74%
103771	21-06-2016	Aeróbica	Salmón del Atlántico	848.232	832.889	15.343	1,81%
103897	10-06-2016	Aeróbica	Salmón del Atlántico	1.073.108	1.033.239	39.869	3,72%
103966	01-09-2016	Aeróbica	Salmón Coho	2.640.000	2.531.189	108.811	4,12%
104040	02-05-2016	Aeróbica	Salmón del Atlántico	1.200.000	1.153.370	46.630	3,89%
104066	15-12-2016	Aeróbica	Salmón del Atlántico	1.203.756	1.170.722	33.034	2,74%
104172	20-05-2016	Aeróbica	Salmón del Atlántico	912.000	881.967	30.033	3,29%
TOTAL				34.357.828	30.692.667	3.665.161	10,67%



Por su parte, en la Tabla N° 9 se presenta en detalle la clasificación y porcentaje de reducción de siembra para el ciclo productivo siguiente de los centros de cultivo que registraron operación durante el periodo productivo evaluado. Lo anterior, según el porcentaje de pérdidas obtenido en el último ciclo productivo.

Tabla N° 9. Reducción de la siembra para el ciclo productivo siguiente según el porcentaje de pérdidas obtenido en el último ciclo productivo.

Ciclo	Código centro	Resultado INFA	Especie	Abastecimiento (N° ejemplares)	Abastecimiento ajustado (N° ejemplares)	Cosecha (N° ejemplares)	Pérdida (N° ejemplares)	% Pérdida	Clasificación de Bioseguridad	Reducción (%) próximo ciclo	Siembra máxima próximo ciclo
1er	100123	Sin información	Salmón Coho	1.275.000	1.249.500	1.227.786	21.714	1,74%	Alta	No aplica	PT o RCA
2do	100123	Aeróbica	Salmón Coho	1.300.000	1.300.000	1.296.350 ⁽³⁾	3.650	0,28%	Alta	No aplica	PT o RCA
-	100124	Aeróbica	Salmón del Atlántico	1.400.000	1.372.000	1.362.623	9.377	0,68% ⁽¹⁾	Alta ⁽²⁾	No aplica	PT o RCA
-	100622	Anaeróbica	Salmón del Atlántico	1.019.867	999.470	990.970	8.500	0,85% ⁽¹⁾	Alta ⁽²⁾	No aplica	PT o RCA
-	100974	Aeróbica	Salmón del Atlántico	1.200.935	1.176.916	1.090.179	86.737	7,37% ⁽¹⁾	Alta ⁽²⁾	No aplica	PT o RCA
-	101294	Aeróbica	Salmón Coho	1.500.000	1.500.000	1.466.366 ⁽⁴⁾	33.634	2,24%	Alta	No aplica	PT o RCA
-	101295	Aeróbica	Salmón del Atlántico	1.322.658	1.296.205	1.003.223 ⁽⁵⁾	292.982	22,60% ⁽¹⁾	Baja 1 ⁽²⁾	40	777.723
-	101296	Anaeróbica	Salmón del Atlántico	1.499.524	1.499.524	1.446.167 ⁽⁶⁾	53.357	3,56%	Alta ⁽²⁾	No aplica	PT o RCA
-	101333	Aeróbica	Salmón del Atlántico	1.097.960	1.097.960	931.313	166.647	15,18%	Media - Alta ⁽²⁾	10	988.164
1er	101505	Sin información	Salmón Coho	1.094.858	1.072.961	1.043.081	29.880	2,78%	Alta	No aplica	PT o RCA
2do	101505	Aeróbica	Salmón Coho	1.100.000	1.100.000	1.016.469	83.531	7,59%	Alta	No aplica	PT o RCA
-	101922	Anaeróbica	Salmón del Atlántico	1.072.424	1.050.976	1.047.398 ⁽⁷⁾	3.578	0,34% ⁽¹⁾	Alta	No aplica	PT o RCA
-	102039	Anaeróbica	Salmón del Atlántico	1.924.880	1.886.382	12.434 ⁽⁸⁾	1.873.948	99,34% ⁽¹⁾	Baja 2	60	754.553

-	102136	Aeróbica	Salmón Coho	900.000	882.000	790.085	91.915	10,42% ⁽¹⁾	Alta ⁽²⁾	No aplica	PT o RCA
1er	102139	Sin información	Salmón Coho	605.228	593.123	591.265	1.858	0,31%	Alta	No aplica	PT o RCA
2do	102139	Anaeróbica	Salmón Coho	2.000.000	2.000.000	1.980.388 ⁽⁶⁾	19.612	0,98%	Alta	No aplica	PT o RCA
-	102262	Aeróbica	Salmón del Atlántico	1.120.430	1.098.021	1.078.332	19.689	1,79% ⁽³⁾	Alta ⁽²⁾	No aplica	PT o RCA
-	102682	Aeróbica	Salmón del Atlántico	1.059.512	1.038.322	987.061	51.261	4,94% ⁽³⁾	Alta ⁽²⁾	No aplica	PT o RCA
-	102833	Aeróbica	Salmón del Atlántico	1.030.137	1.009.534	1.005.676	3.858	0,38% ⁽³⁾	Alta ⁽²⁾	No aplica	PT o RCA
-	102930	Aeróbica	Salmón del Atlántico	912.000	912.000	883.392	26.608	3,14%	Alta ⁽²⁾	No aplica	PT o RCA
-	103536	Aeróbica	Salmón del Atlántico	987.680	987.680	950.755	36.925	3,74%	Alta ⁽²⁾	No aplica	PT o RCA
-	103694	Aeróbica	Salmón del Atlántico	1.057.639	1.078.792	1.039.209 ⁽⁴⁾	39.583	3,67% ⁽³⁾	Alta ⁽²⁾	No aplica	PT o RCA
-	103771	Aeróbica	Salmón del Atlántico	848.232	865.197	832.889	32.308	3,73% ⁽³⁾	Alta ⁽²⁾	No aplica	PT o RCA
-	103897	Aeróbica	Salmón del Atlántico	1.073.108	1.051.646	1.033.239	18.407	1,75% ⁽³⁾	Alta ⁽²⁾	No aplica	PT o RCA
1er	103966	Sin información	Salmón Coho	1.200.000	1.200.000	1.166.924	33.076	2,76%	Alta	No aplica	PT o RCA
2do	103966	Aeróbica	Salmón Coho	1.440.000	1.440.000	1.418.242	21.758	1,51%	Alta	No aplica	PT o RCA
-	104040	Aeróbica	Salmón del Atlántico	1.200.000	1.176.000	1.153.370	22.630	1,92% ⁽³⁾	Alta ⁽²⁾	No aplica	PT o RCA
-	104066	Aeróbica	Salmón del Atlántico	1.203.756	1.179.680	1.170.722	8.958	0,76% ⁽³⁾	Alta ⁽²⁾	No aplica	PT o RCA
-	104172	Aeróbica	Salmón del Atlántico	912.000	893.760	881.967	11.793	1,32% ⁽³⁾	Alta ⁽²⁾	No aplica	PT o RCA

(1) Ajuste realizado de acuerdo a artículo 24 del D.S. N° 319 de 2001.

(2) Aplicación Res. Ex. N° 1503/13.

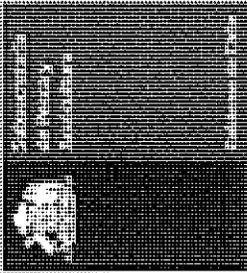
(3) Aplicación Res. Ex. N° 1340 y 1359 de 2016 y D. Ac (ORD) N° 1757 de 2016. Exceptúa 107.123 peces.

(4) Aplicación Res. Ex. N° 1340 y 1359 de 2016 y D. Ac (ORD) N° 1757 de 2016. Exceptúa 135.565 peces.

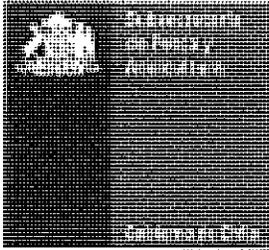
(5) Aplicación Res. Ex. N° 1340 y 1359 de 2016 y D. Ac (ORD) N° 1757 de 2016. Exceptúa 11.256 peces.

(6) Aplicación Res. Ex. N° 1340 y 1359 de 2016 y D. Ac (ORD) N° 1757 de 2016. Exceptúa 58.673 peces.

(7) Aplicación Res. Ex. N° 1340 y 1359 de 2016 y D. Ac (ORD) N° 1757 de 2016. Exceptúa 849.922 peces.



- (8) Aplicación Res. Ex. Nº 1340 y 1359 de 2016 y D. Ac (ORD) Nº 1757 de 2016. Exceptúa 12.434 peces.
- (9) Aplicación Res. Ex. Nº 1340 y 1359 de 2016 y D. Ac (ORD) Nº 1757 de 2016. Exceptúa 494.382 peces.
- (10) Aplicación Res. Ex. Nº 1340 y 1359 de 2016 y D. Ac (ORD) Nº 1757 de 2016. Exceptúa 104.936 peces.



3.1.1. SITUACIÓN SANITARIA PERIODO PRODUCTIVO ABRIL 2015 - DICIEMBRE 2016.

Como se indicó anteriormente, durante el periodo productivo evaluado operaron 25 de 52 centros de cultivo, lo que representa un 48% de la capacidad disponible de la ACS. Respecto al tipo de operación, el 84% de los centros realizaron un solo ciclo productivo, mientras que el 16% restante realizó un ciclo productivo de engorda.

PISCIRICKETTSIOSIS

En lo que respecta a esta enfermedad, el 38,46% de los centros presentó la enfermedad alcanzando niveles de afección sobre los umbrales establecidos por el Programa (Alerta o CAD).

En la Figura N° 2, se presenta la distribución de los centros de cultivo según su categoría para el año 2015-2016.

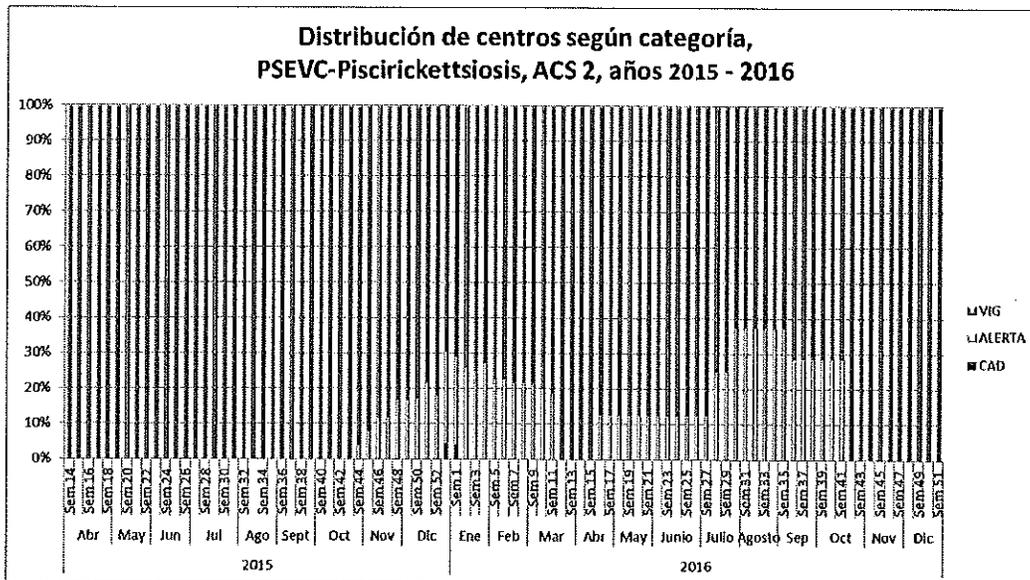
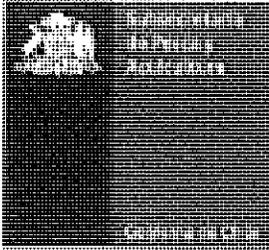


Figura N° 2. Distribución de centros según categoría, PSEVC-Piscirickettsiosis, ACS 2, año 2015-2016. (Fuente: Sernapesca).



3.2. ELEMENTO PRODUCTIVO

3.2.1. SIEMBRA EFECTIVA PERIODO PRODUCTIVO INMEDIATAMENTE ANTERIOR

Como se indicó anteriormente, sólo 25 centros de los 52 integrantes de la ACS 2 presentaron registros de operación para el periodo productivo abril 2015 - diciembre 2016.

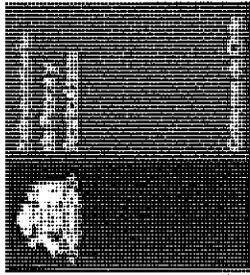
En función de lo anterior y a partir de la base SIEP, se procedió a sumar los abastecimientos declarados por los titulares de estos 25 centros de cultivo que operaron, por lo que el abastecimiento de la ACS 2 para el periodo productivo abril 2015 - diciembre 2016 alcanza un valor de 34.350.055 peces (Tabla N° 8).

3.2.2. PROYECCIÓN DE SIEMBRA

A partir de la declaración de plan de siembra efectuada por los titulares de los centros de cultivo integrantes de esta ACS, es posible concluir que la ACS 2 proyecta producir en el próximo periodo productivo, una cantidad de 35.387.265 peces, es decir, un 3% más que en el periodo productivo evaluado.

En relación con la cantidad de centros, la ACS evaluada proyecta operar 29 de los 52 centros de cultivo que la componen, es decir, aumenta de un 48% a un 56% de operación con respecto al periodo productivo anterior.

Respecto a las especies a producir en la ACS evaluada, 17 de los centros (59%) han declarado cultivar un ciclo de la especie Salmón del Atlántico, un centro (3%) ha declarado cultivar un ciclo de la especie Trucha Arcoíris, finalmente 11 centros (38%) han declarado cultivar la especie Salmón Coho, donde seis centros realizarán dos ciclos productivos y los cinco centros restantes un ciclo productivo. Generando un total de 35 ciclos para el siguiente periodo productivo.



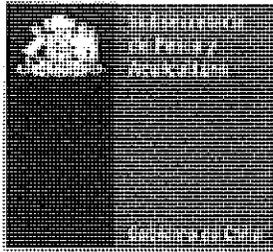
En la Tabla N° 10 se presenta en detalle la declaración de plan de siembra efectuada por los titulares de los centros de cultivo integrantes de la ACS 2.

Tabla N° 10. Declaración Plan de Siembra efectuada por los titulares de los centros de cultivo integrantes de la ACS 2.

Código de centro	Titular	RUT	Nombre del centro	Salmón del Atlántico	Trucha Arcoiris		Salmón Coho		N° peces total centro
					1° ciclo	2° ciclo	1° ciclo	2° ciclo	
101989	AGUAS CLARAS S.A.	96509550-0	QUEULLIN	1.000.000					1.000.000
104066	AUSTRALIS MAR S.A.	76003885-7	PERHUE				1.283.000	1.283.000	2.566.000
102017	CERMAQ CHILE S.A.	79784980-4	POLLOLLO	1.104.320					1.104.320
102136	CERMAQ CHILE S.A.	79784980-4	LLANCACHEO	1.104.320					1.104.320
102039*	EMPRESAS AQUACHILE S.A.	86247400-7	ENSENADA QUETEN	754.553					754.553
101607	GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.	87752000-5	ILQUE					1.000.000	1.000.000
102139*	GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.	87752000-5	CAPEAHUAPI					1.050.000	2.100.000
103536	GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.	87752000-5	QUILLAIPE	1.000.000					1.000.000
103694	GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.	87752000-5	PUNTA CHAICA					1.100.000	2.200.000
100365	MARINE HARVEST CHILE S.A.	96633780-K	HUELMO	1.040.000					1.040.000
100366	MARINE HARVEST CHILE S.A.	96633780-K	HUENQUILLAHUE	75.000					75.000
101333	MARINE HARVEST CHILE S.A.	96633780-K	HUAR SUR	988.164					988.164
102833	MARINE HARVEST CHILE S.A.	96633780-K	PUNTA REDONDA	1.040.000					1.040.000

101974	MULTIEXPORT PACIFIC FARMS S.A.	76259377-7	RALIGUAO					800.000	800.000
104040	SALMONES BLUMAR S.A.	76653690-5	CAICURA	1.200.000					1.200.000
101922*	SALMONES CAMANCHACA S.A.	76065596-1	PUELCHÉ	1.000.000					1.000.000
102262	SALMONES CAMANCHACA S.A.	76065596-1	CONTAO	1.225.236					1.225.236
102682	SALMONES CAMANCHACA S.A.	76065596-1	MANIHUEICO	848.240					848.240
103897	SALMONES HUMBOLDT SPA	76175118-2	AULEN	1.100.000					1.100.000
100123	SALMONES MAULLIN LTDA.	79728530-7	HUELMO		1.300.000				1.300.000
100124	SALMONES MAULLIN LTDA.	79728530-7	HUENQUILLAHUE	1.000.000					1.000.000
100974	SALMONES MAULLIN LTDA.	79728530-7	ISLA GUAR			1.000.000			1.000.000
101294	SALMONES MAULLIN LTDA.	79728530-7	SECTOR 1 NW				1.440.000		1.440.000
101296*	SALMONES MAULLIN LTDA.	79728530-7	PUNTA PUYELCON (HERRADURA)	1.300.000					1.300.000
101505	SALMONES MULTIEXPORT S.A.	79891160-0	MAILLEN				1.200.000		1.200.000
104172	SALMONES PACIFIC STAR S.A.	79559220-2	Sin descripción	1.016.471				1.182.961	2.199.432
100271	SEA SALMON LTDA.	79690020-2	CHINCUÍ				50.000	200.000	250.000
102930	TRUSAL S.A.	96566740-7	ISLA QUEILLIN, PUNTA MARTIN	912.000					912.000
103966	TRUSAL S.A.	96566740-7	ILQUE				1.320.000	1.320.000	2.640.000
TOTAL									35.387.265

* El titular debe considerar que si el centro de cultivo mantiene la condición de anaerobia, no podrá operar.



3.3. CLASIFICACIÓN DE BIOSEGURIDAD DE LA ACS 2.

A partir de lo descrito anteriormente, en la Tabla N° 11 se presenta un resumen con los valores de los elementos necesarios para efectuar la clasificación de bioseguridad de la ACS 2.

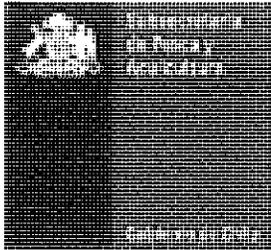
Tabla N° 11. Valores de los elementos necesarios para efectuar la clasificación de bioseguridad de la ACS 2.

ELEMENTO	VALOR	PONDERACIÓN
Ambiental - INFA	80,00%	10
Sanitario-Pérdida	10,67%	55
Elemento Productivo- Proyección de Siembra	103,00%	35
Abastecimiento	34.357.828	
Declaración Plan de Siembra	35.387.265	

Con los valores indicados en la tabla anterior, para el periodo productivo abril 2015 - diciembre 2016, la ACS 2 obtuvo un puntaje de clasificación de bioseguridad de 68,75 puntos, equivalente al nivel de bioseguridad "Baja 1" (Tabla N° 12).

Tabla N° 12. Clasificación de bioseguridad de la ACS 2 para el periodo productivo abril 2015 - diciembre 2016.

INFA	INFA PUNTAJE	PÉRDIDA	SANITARIO PUNTAJE	ABASTECIMIENTO	N ° PECES PROYECTADOS	PRODUCTIVO PUNTAJE	PUNTAJE BIOSEGURIDAD	NIVEL BIOSEGURIDAD
80,0%	100	10,67%	75	34.357.828	35.387.265	50	68,75	Baja 1



En función de lo anterior, en la Tabla N° 13 se detalla la densidad de cultivo a la que deberán producir los titulares de los centros de cultivo integrantes de la ACS 2 en el siguiente periodo productivo.

Tabla N° 13. Densidad de cultivo para la ACS 2 en el siguiente periodo productivo.

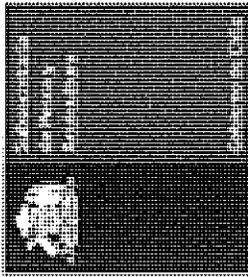
ESPECIE	DENSIDAD
Salmón del atlántico	13 Kg/m ³
Trucha arcoiris	10 Kg/m ³
Salmón coho	10 Kg/m ³

Finalmente, de acuerdo con los datos de pérdidas individual (Tabla N°9) seis de los centros de cultivo que presentaron declaración plan de siembra (Tabla N° 10), obtuvo una pérdida menor a 5%, por lo que es posible aplicar la excepción establecida en el art. 58 S del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.

Considerando lo anterior, en la Tabla N° 14 se detalla la densidad de cultivo a la que podrá optar el titular.

Tabla N° 14. Densidad de cultivo a la que podrá optar el titular acogido a la excepción establecida en el art. 58 S del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, en el siguiente periodo productivo.

Código centro	Titular	Especie declarada	Densidad
104066	Australis Mar S.A.	Salmon Coho	12 kg/m ³
		Salmon Coho	12 kg/m ³
102139	Granja Marina Tornagaleones S.A.	Salmon Coho	12 kg/m ³
		Salmon Coho	12 kg/m ³
103694	Granja Marina Tornagaleones S.A.	Salmon Coho	12 kg/m ³
		Salmon Coho	12 kg/m ³
103536	Granja Marina Tornagaleones S.A.	Salmon Del Atlántico	15 kg/m ³
104040	Salmones Blumar S.A.	Salmon Del Atlántico	15 kg/m ³
104172	Salmones Pacific Star S.A.	Salmon Del Atlántico	15 kg/m ³
		Salmon Coho	12 kg/m ³



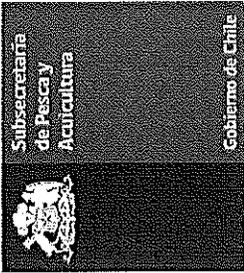
3.4. FUNCIÓN DEL NÚMERO MÁXIMO DE EJEMPLARES A INGRESAR EN LAS ESTRUCTURAS DE CULTIVO DE CADA CENTRO

En la Tabla N° 15 se presenta en detalle el cálculo efectuado para determinar el número máximo de ejemplares a ingresar por jaula de cultivo de cada centro de la ACS 2, en el siguiente periodo productivo.

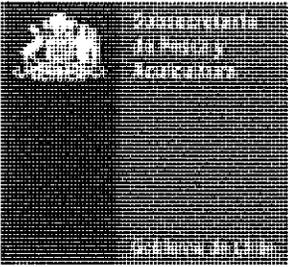
Tabla N° 15. Número máximo de ejemplares a ingresar por jaula de cultivo de cada centro de la ACS 2 en el siguiente periodo productivo.

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m²)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1- Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
101974	Multiexport Pacific Farms S.A.	Salmon Coho	100625	800.000	18	30	30	0	15	13.500	10	2,90	0,15	54.767
102039	Empresas Aquachile S.A.	Salmon Del Atlántico	90060, 101937, 104055	754.553	10	40	40	0	15	24.000	10	2,90	0,15	97.363
101989	Aguas Claras S.A.	Salmon Del Atlántico	101937, 102683	1.000.000	26	30	30	0	15	13.500	13	4,50	0,15	45.882
102017	Cermaq Chile S.A.	Salmon Del Atlántico	103868, 104232	1.104.320	14	40	40	0	15	24.000	13	4,50	0,15	81.569
102136	Cermaq Chile S.A.	Salmon Del Atlántico	90091, 104232	1.104.320	14	40	40	0	15	24.000	13	4,50	0,15	81.569

104066	Australis Mar S.A.	Salmon Coho	100081	1.283.000	24	30	30	0	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
		Salmon Coho	100081	1.283.000	24	30	30	0	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
102139	Granja Marina Tornagaleones S.A.	Salmon Coho	100093, 100304	1.100.000	22	30	30	0	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
		Salmon Coho	100093, 100304	1.100.000	22	30	30	0	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
103694	Granja Marina Tornagaleones S.A.	Salmon Coho	100093, 100304	1.050.000	15	0	0	40	15	18.850	12	2,90	0,15	91.763
		Salmon Coho	100093, 100304	1.050.000	15	0	0	40	15	18.850	12	2,90	0,15	91.763
103536	Granja Marina Tornagaleones S.A.	Salmon Del Atlántico	90050, 100304	1.000.000	20	30	30	0	15	13.500	15	4,50	0,15	52.941
104040	Salmones Blumar S.A.	Salmon Del Atlántico	90125, 104204	1.200.000	20	30	30	0	15	13.500	15	4,50	0,15	52.941
104172	Salmones Pacific Star S.A.	Salmon Del Atlántico	80117	1.016.471	18	30	30	0	15	13.500	15	4,50	0,15	52.941
		Salmon Coho	101851, 101862	1.182.961	18	30	30	0	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
101607	Granja Marina Tornagaleones S.A.	Salmon Coho	100093, 100304	1.000.000	20	30	30	0	15	13.500	10	2,90	0,15	54.767

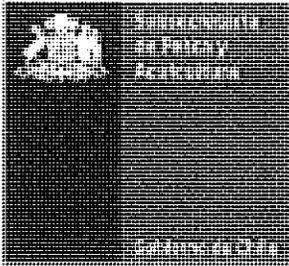


100271	Sea Salmon Ltda.	Salmon Coho	101335	50.000	12	0	0	20	15	4.712	10	2,90	0,15	19.117
		Salmon Coho	101335	200.000	12	0	0	20	15	4.712	10	2,90	0,15	19.117



En consideración al inciso final del artículo 24 del D.S (MINECON) Nº 319 de 2001, el cual establece que; *“En el caso que la declaración de siembra efectiva no coincida con lo declarado como proyección de siembra para el período productivo respectivo, se hará la denuncia por información falsa conforme al artículo 113 de la Ley, salvo que se acredite la existencia de los peces que se había proyectado sembrar”,* es preciso señalar que no es posible entregar la opción de operar con una especie diferente a la debidamente declarada por el titular en la proyección de siembra para el periodo productivo correspondiente, pues esto no se condice con lo indicado en el citado artículo. De la misma forma, se debe considerar, que los ciclos productivos deben llevarse a cabo en las concesiones de acuicultura que el mismo titular haya indicado en su respectiva declaración de proyección de siembra para el período productivo que corresponda.

En lo que respecta a eventuales modificaciones de cantidad y dimensiones de las estructuras de cultivo, se considera que estas si pueden ser autorizadas toda vez que dicho cambio no implique un aumento en el número total de ejemplares que declaró en su plan de siembra original para el periodo productivo respectivo, ni un aumento en el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo, ni una disminución en el volumen útil de las estructuras de cultivo declaradas en su plan de siembra. Esto debido a que estos cambios no alteran en lo sustancial lo declarado en la proyección de siembra, y además pudieran ser beneficiosos para el desempeño sanitario, considerando que estas modificaciones pudieran resultar en favorecer la densidad de cultivo.



4. PORCENTAJE REDUCCION DE SIEMBRA INDIVIDUAL (PRS)

Conforme al desempeño sanitario obtenido durante el periodo productivo inmediatamente anterior, a continuación se presentan los valores de las variables necesarias para determinar la presente propuesta.

4.1. PÉRDIDA DE LA AGRUPACIÓN

Se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 58^o letra b) del D.S (MINECON) N° 319 de 2001, entendiéndose por tales la diferencia, expresada en porcentaje, entre el número total de ejemplares ingresados al inicio del periodo productivo y las cosechas contabilizadas hasta un mes antes del término de aquél.

De esta forma, el valor de pérdida de la ACS 2 para el periodo productivo abril 2015 - diciembre 2016 alcanza un valor de **10,67%**.

4.2. INDICADOR SANITARIO

La determinación de este indicador se realizará en base al promedio porcentual de jaulas tratadas por inmersión con productos farmacológicos para el control de caligidosis (PPJT), realizado en cada centro de cultivo, por periodo productivo.

En la Tabla N° 16 se presenta en detalle por centro los porcentajes de jaulas tratadas, correspondientes a la enfermedad producida por *Caligus Rogerresseyi* (Caligidosis).

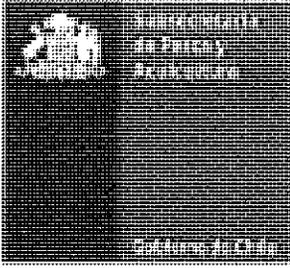


Tabla N° 16. Detalle indicador PPJT ACS 2.

Titular	Centro	N° jaulas tratadas	Fecha inicio Tto	Fecha fin Tto	N° jaulas pobladas	Ventanas SNP		%PPJT
SALMONES MAULLÍN LTDA	100124					20-06-2015	29-06-2015	0,00%
						06-07-2015	14-07-2015	0,00%
						20-07-2015	28-07-2015	0,00%
						05-08-2015	13-08-2015	0,00%
						19-08-2015	27-08-2015	0,00%
						03-09-2015	11-09-2015	0,00%
						17-09-2015	25-09-2015	0,00%
						14-10-2015	23-10-2015	0,00%
		32	11-11-2015	17-11-2015	32	11-11-2015	20-11-2015	100,00%
						30-11-2015	06-12-2015	0,00%
		32	16-12-2015	23-12-2015	32	16-12-2015	22-12-2015	100,00%
						03-01-2016	10-01-2016	0,00%
						15-01-2016	22-01-2016	0,00%
						29-01-2016	05-02-2016	0,00%
						13-02-2016	20-02-2016	0,00%
		SALMONES MAULLÍN LTDA	100123					27-02-2016
						13-02-2016	19-02-2016	0,00%
						27-02-2016	04-03-2016	0,00%
						14-03-2016	20-03-2016	0,00%
						27-03-2016	02-04-2016	0,00%
						11-04-2016	17-04-2016	0,00%
						25-04-2016	02-05-2016	0,00%
						12-05-2016	18-05-2016	0,00%
						24-05-2016	30-05-2016	0,00%
						09-06-2015	15-06-2016	0,00%
						24-06-2016	30-06-2016	0,00%
						08-07-2016	15-07-2016	0,00%
				24-07-2016	31-07-2016	0,00%		

					07-08-2016	14-08-2016	0,00%
					23-08-2016	30-08-2016	0,00%
					06-09-2016	13-09-2016	0,00%
					21-09-2016	28-09-2016	0,00%
					05-10-2016	12-10-2016	0,00%
					19-10-2016	26-10-2016	0,00%
					02-11-2016	08-11-2016	0,00%
					17-11-2016	23-11-2016	0,00%
					01-12-2016	07-12-2016	0,00%
SALMONES MAULLÍN LTDA	101294				14-01-2016	21-01-2016	0,00%
					29-01-2016	04-02-2016	0,00%
					13-02-2016	19-02-2016	0,00%
					27-02-2016	04-03-2016	0,00%
					14-03-2016	20-03-2016	0,00%
					27-03-2016	02-04-2016	0,00%
					11-04-2016	17-04-2016	0,00%
					25-04-2016	02-05-2016	0,00%
					12-05-2016	18-05-2016	0,00%
					24-05-2016	30-05-2016	0,00%
					09-06-2015	15-06-2016	0,00%
					24-06-2016	30-06-2016	0,00%
					08-07-2016	15-07-2016	0,00%
					24-07-2016	31-07-2016	0,00%
					07-08-2016	14-08-2016	0,00%
					23-08-2016	30-08-2016	0,00%
					06-09-2016	13-09-2016	0,00%
					21-09-2016	28-09-2016	0,00%
					05-10-2016	12-10-2016	0,00%
					19-10-2016	26-10-2016	0,00%
			02-11-2016	08-11-2016	0,00%		
			17-11-2016	23-11-2016	0,00%		
SALMONES	100974				06-07-2015	14-07-2015	0,00%

MAULLÍN LTDA					20-07-2015	28-05-2015	0,00%	
					05-08-2015	13-08-2015	0,00%	
					19-08-2015	27-08-2015	0,00%	
					03-09-2015	11-09-2015	0,00%	
					17-09-2015	25-09-2015	0,00%	
					14-10-2015	23-10-2015	0,00%	
	30	10-11-2015	17-11-2015	30	11-11-2015	20-11-2015	100,00 %	
					30-11-2015	06-12-2015	0,00%	
	30	16-12-2015	23-12-2015	30	16-12-2015	22-12-2015	100,00 %	
					03-01-2016	09-01-2016	0,00%	
	30	16-01-2016	21-01-2016	30	14-01-2016	21-01-2016	100,00 %	
					29-01-2016	04-02-2016	0,00%	
					13-02-2016	19-02-2016	0,00%	
					27-02-2016	04-03-2016	0,00%	
				14-03-2016	20-03-2016	0,00%		
SALMONES MAULLÍN LTDA	101295				07-05-2015	13-05-2015	0,00%	
					22-05-2015	28-05-2015	0,00%	
					05-06-2015	13-06-2015	0,00%	
					20-06-2015	29-06-2015	0,00%	
					06-07-2015	14-07-2015	0,00%	
					20-07-2015	28-05-2015	0,00%	
					05-08-2015	13-08-2015	0,00%	
					19-08-2015	27-08-2015	0,00%	
					03-09-2015	11-09-2015	0,00%	
					17-09-2015	25-09-2015	0,00%	
					14-10-2015	23-10-2015	0,00%	
		30	12-11-2015	18-11-2015	30	11-11-2015	20-11-2015	100,00 %
						30-11-2015	06-12-2015	0,00%
		30	16-12-2015	23-12-2015	30	16-12-2015	22-12-2015	100,00 %

						03-01-2016	09-01-2016	0,00%
						14-01-2016	21-01-2016	0,00%
						29-01-2016	04-02-2016	0,00%
						13-02-2016	19-02-2016	0,00%
SALMONES MAULLÍN LTDA	101296					05-08-2015	13-08-2015	0,00%
						19-08-2015	27-08-2015	0,00%
						03-09-2015	11-09-2015	0,00%
						17-09-2015	25-09-2015	0,00%
						14-10-2015	23-10-2015	0,00%
		23	09-11-2015	15-11-2015	32	11-11-2015	20-11-2015	72,00%
						30-11-2015	06-12-2015	0,00%
						16-12-2015	22-12-2015	0,00%
		32	03-01-2016	09-01-2016	32	03-01-2016	09-01-2016	100,00 %
						14-01-2016	21-01-2016	0,00%
						29-01-2016	04-02-2016	0,00%
						13-02-2016	19-02-2016	0,00%
SALMONES CAMANCHAC A.S.A	102682					05-06-2015	13-06-2015	0,00%
						20-06-2015	29-06-2015	0,00%
						06-07-2015	14-07-2015	0,00%
						20-07-2015	28-07-2015	0,00%
						05-08-2015	13-08-2015	0,00%
						19-08-2015	27-08-2015	0,00%
						03-09-2015	11-09-2015	0,00%
						17-09-2015	25-09-2015	0,00%
						14-10-2015	23-10-2015	0,00%
						11-11-2015	20-11-2015	0,00%
						30-11-2015	06-12-2015	0,00%
						16-12-2015	22-12-2015	0,00%
		13	03-01-2016	07-01-2016	24	03-01-2016	09-01-2016	54,00%
						14-01-2016	21-01-2016	0,00%
				29-01-2016	04-02-2016	0,00%		
				13-02-2016	19-02-2016	0,00%		

SALMONES CAMANCHAC A.S.A	101922					03-05-2014	09-05-2014	0,00%
						17-05-2014	23-05-2014	0,00%
						31-05-2014	09-06-2014	0,00%
						22-06-2014	01-07-2014	0,00%
						17-07-2014	26-07-2014	0,00%
						13-08-2014	22-08-2014	0,00%
						01-09-2014	07-09-2014	0,00%
						22-09-2014	01-10-2014	0,00%
						14-10-2014	23-10-2014	0,00%
						08-11-2014	17-11-2014	0,00%
						26-11-2014	02-12-2014	0,00%
						12-12-2014	18-12-2014	0,00%
						27-12-2014	02-01-2015	0,00%
						10-01-2015	16-01-2015	0,00%
						27-01-2015	02-02-2015	0,00%
						10-02-2015	16-02-2015	0,00%
						25-02-2015	03-03-2015	0,00%
						11-03-2015	17-03-2015	0,00%
						26-03-2015	01-04-2015	0,00%
				8	16-04-2016	17-04-2016	8	09-04-2015
						23-04-2015	29-04-2015	0,00%
						07-05-2015	13-05-2015	0,00%
						22-05-2015	28-05-2015	0,00%
						05-06-2015	13-06-2015	0,00%
						20-06-2015	29-06-2015	0,00%
						06-07-2015	14-07-2015	0,00%
						20-07-2015	28-07-2015	0,00%
						05-08-2015	13-08-2015	0,00%
						19-08-2015	27-08-2015	0,00%
SALMONES CAMANCHAC A.S.A	102262					19-08-2015	27-08-2015	0,00%
						03-09-2015	11-09-2015	0,00%
						17-09-2015	25-09-2015	0,00%

						14-10-2015	23-10-2015	0,00%		
						11-11-2015	20-11-2015	0,00%		
						30-11-2015	06-12-2015	0,00%		
		13	16-12-2015	20-12-2015	24	16-12-2015	22-12-2015	54,00%		
						03-01-2016	09-01-2016	0,00%		
						14-01-2016	21-01-2016	0,00%		
GRANJA MARINA TORNAGALEO NES S.A	103536					05-06-2015	13-06-2015	0,00%		
						20-06-2015	29-06-2015	0,00%		
						06-07-2015	14-07-2015	0,00%		
						20-07-2015	28-07-2015	0,00%		
						05-08-2015	13-08-2015	0,00%		
						19-08-2015	27-08-2015	0,00%		
						03-09-2015	11-09-2015	0,00%		
						17-09-2015	25-09-2015	0,00%		
						14-10-2015	23-10-2015	0,00%		
						11-11-2015	20-11-2015	0,00%		
						30-11-2015	06-12-2015	0,00%		
				20	17-12-2015	24-12-2015	20	16-12-2015	22-12-2015	100,00 %
								03-01-2016	09-01-2016	0,00%
								14-01-2016	21-01-2016	0,00%
GRANJA MARINA TORNAGALEO NES S.A	103694					29-01-2016	04-02-2016	0,00%		
						13-02-2016	19-02-2016	0,00%		
						14-10-2015	23-10-2015	0,00%		
						11-11-2015	20-11-2015	0,00%		
				15	02-12-2015	09-12-2015	15	30-11-2015	06-12-2015	100,00 %
								16-12-2015	22-12-2015	0,00%
								03-01-2016	09-01-2016	0,00%
						14-01-2016	21-01-2016	0,00%		
						29-01-2016	04-02-2016	0,00%		
						13-02-2016	19-02-2016	0,00%		
GRANJA	102139					09-04-2015	15-04-2015	0,00%		

MARINA TORNAGALEO NES S.A					23-04-2015	29-04-2015	0,00%
					07-05-2015	13-05-2015	0,00%
					22-05-2015	28-05-2015	0,00%
					05-06-2015	13-06-2015	0,00%
					20-06-2015	29-06-2015	0,00%
					06-07-2015	14-07-2015	0,00%
					20-07-2015	28-05-2015	0,00%
					05-08-2015	13-08-2015	0,00%
					19-08-2015	27-08-2015	0,00%
					03-09-2015	11-09-2015	0,00%
					17-09-2015	25-09-2015	0,00%
					14-10-2015	23-10-2015	0,00%
					11-11-2015	20-11-2015	0,00%
					30-11-2015	06-12-2015	0,00%
					16-12-2015	22-12-2015	0,00%
					03-01-2016	09-01-2016	0,00%
					14-01-2016	21-01-2016	0,00%
					29-01-2016	04-02-2016	0,00%
					13-02-2016	19-02-2016	0,00%
					27-02-2016	04-03-2016	0,00%
				14-03-2016	20-03-2016	0,00%	
MARINE HARVEST CHILE S.A	101333				06-07-2015	14-07-2015	0,00%
					20-07-2015	28-05-2015	0,00%
					05-08-2015	13-08-2015	0,00%
					19-08-2015	27-08-2015	0,00%
					03-09-2015	11-09-2015	0,00%
					17-09-2015	25-09-2015	0,00%
					14-10-2015	23-10-2015	0,00%
					11-11-2015	20-11-2015	0,00%
					30-11-2015	06-12-2015	0,00%
		23	16-12-2015	22-12-2015	24	16-12-2015	22-12-2015
				03-01-2016	09-01-2016	0,00%	

						14-01-2016	21-01-2016	0,00%
						29-01-2016	04-02-2016	0,00%
						13-02-2016	19-02-2016	0,00%
MARINE HARVEST CHILE S.A	102833					11-11-2015	20-11-2015	0,00%
						30-11-2015	06-12-2015	0,00%
		12	19-12-2015	24-12-2015	24	16-12-2015	22-12-2015	50,00%
						03-01-2016	09-01-2016	0,00%
						14-01-2016	21-01-2016	0,00%
						29-01-2016	04-02-2016	0,00%
						13-02-2016	19-02-2016	0,00%
MARINE HARVEST CHILE S.A	100622					19-08-2015	27-08-2015	0,00%
						03-09-2015	11-09-2015	0,00%
						17-09-2015	25-09-2015	0,00%
						14-10-2015	23-10-2015	0,00%
						11-11-2015	20-11-2015	0,00%
						30-11-2015	06-12-2015	0,00%
		24	16-12-2015	19-12-2015	24	16-12-2015	22-12-2015	100,00 %
						03-01-2016	09-01-2016	0,00%
						14-01-2016	21-01-2016	0,00%
						29-01-2016	04-02-2016	0,00%
						13-02-2016	19-02-2016	0,00%
						27-02-2016	04-03-2016	0,00%
						14-03-2016	20-03-2016	0,00%
TRUSAL S.A	102930					07-05-2015	13-05-2015	0,00%
						22-05-2015	28-05-2015	0,00%
						05-06-2015	13-06-2015	0,00%
						20-06-2015	29-06-2015	0,00%
						06-07-2015	14-07-2015	0,00%
						20-07-2015	28-07-2015	0,00%
						05-08-2015	13-08-2015	0,00%
						19-08-2015	27-08-2015	0,00%
						03-09-2015	11-09-2015	0,00%

						17-09-2015	25-09-2015	0,00%
						14-10-2015	23-10-2015	0,00%
						11-11-2015	20-11-2015	0,00%
						30-11-2015	06-12-2015	0,00%
						16-12-2015	22-12-2015	0,00%
		16	05-01-2016	07-01-2016	16	03-01-2016	09-01-2016	100,00 %
						14-01-2016	21-01-2016	0,00%
						29-01-2016	04-02-2016	0,00%
						13-02-2016	19-02-2016	0,00%
						11-04-2016	17-04-2016	0,00%
						25-04-2016	02-05-2016	0,00%
						12-05-2016	18-05-2016	0,00%
						24-05-2016	30-05-2016	0,00%
						09-06-2015	15-06-2016	0,00%
						24-06-2016	30-06-2016	0,00%
						08-07-2016	15-07-2016	0,00%
						24-07-2016	31-07-2016	0,00%
						07-08-2016	14-08-2016	0,00%
						23-08-2016	30-08-2016	0,00%
						06-09-2016	13-09-2016	0,00%
						21-09-2016	28-09-2016	0,00%
						05-10-2016	12-10-2016	0,00%
						19-10-2016	26-10-2016	0,00%
						02-11-2016	08-11-2016	0,00%
						17-11-2016	23-11-2016	0,00%
						14-10-2015	23-10-2015	0,00%
		18	09-11-2015	14-11-2015	18	11-11-2015	20-11-2015	100,00 %
						30-11-2015	06-12-2015	0,00%
		18	16-12-2015	20-12-2015	18	16-12-2015	22-12-2015	100,00 %
						03-01-2016	09-01-2016	0,00%
TRUSAL S.A	103966							
CERMAQ CHILE S.A	103771							

						14-01-2016	21-01-2016	0,00%
						29-01-2016	04-02-2016	0,00%
						13-02-2016	19-02-2016	0,00%
CERMAQ CHILE S.A	102136					09-04-2015	15-04-2015	0,00%
						23-04-2015	29-04-2015	0,00%
						07-05-2015	13-05-2015	0,00%
						22-05-2015	28-05-2015	0,00%
						05-06-2015	13-06-2015	0,00%
						20-06-2015	29-06-2015	0,00%
						06-07-2015	14-07-2015	0,00%
						20-07-2015	28-07-2015	0,00%
						05-08-2015	13-08-2015	0,00%
						19-08-2015	27-08-2015	0,00%
						03-09-2015	11-09-2015	0,00%
						17-09-2015	25-09-2015	0,00%
						14-10-2015	23-10-2015	0,00%
						11-11-2015	20-11-2015	0,00%
						30-11-2015	06-12-2015	0,00%
		AUSTRALIS MAR S.A	104066					16-12-2015
						03-01-2016	09-01-2016	0,00%
24	19-10-2015			21-10-2015	24	14-10-2015	23-10-2015	100,00 %
						11-11-2015	20-11-2015	0,00%
24	30-11-2015			02-12-2015	24	30-11-2015	06-12-2015	100,00 %
						16-12-2015	22-12-2015	0,00%
24	19-01-2016			21-01-2016	24	14-01-2016	21-01-2016	100,00 %
						29-01-2016	04-02-2016	0,00%
				24	17-02-2016	19-02-2016	100,00 %	
SALMONES	104172					20-07-2015	28-07-2015	0,00%

PACIFIC STAR S.A					05-08-2015	13-08-2015	0,00%	
					19-08-2015	27-08-2015	0,00%	
					03-09-2015	11-09-2015	0,00%	
					17-09-2015	25-09-2015	0,00%	
					14-10-2015	23-10-2015	0,00%	
					11-11-2015	20-11-2015	0,00%	
					30-11-2015	06-12-2015	0,00%	
					16-12-2015	22-12-2015	0,00%	
	16	07-01-2016	09-01-2016	16	03-01-2016	09-01-2016	100,00 %	
					14-01-2016	21-01-2016	0,00%	
					29-01-2016	04-02-2016	0,00%	
	EMPRESAS AQUACHILE S.A	102039				13-02-2016	19-02-2016	0,00%
					20-06-2015	29-06-2015	0,00%	
					06-07-2015	14-07-2015	0,00%	
					20-07-2015	28-05-2015	0,00%	
					05-08-2015	13-08-2015	0,00%	
					19-08-2015	27-08-2015	0,00%	
					03-09-2015	11-09-2015	0,00%	
					17-09-2015	25-09-2015	0,00%	
					14-10-2015	23-10-2015	0,00%	
					11-11-2015	20-11-2015	0,00%	
					30-11-2015	06-12-2015	0,00%	
					16-12-2015	22-12-2015	0,00%	
36			04-01-2016	09-01-2016	36	03-01-2016	09-01-2016	100,00 %
						14-01-2016	21-01-2016	0,00%
						29-01-2016	04-02-2016	0,00%
						13-02-2016	19-02-2016	0,00%
						27-02-2016	04-03-2016	0,00%
						14-03-2016	20-03-2016	0,00%
				27-03-2016	02-04-2016	0,00%		
				11-04-2016	17-04-2016	0,00%		

		24	26-04-2016	30-04-2016	26	25-04-2016	02-05-2016	92,00%
						12-05-2016	18-05-2016	0,00%
						24-05-2016	30-05-2016	0,00%
						09-06-2015	15-06-2016	0,00%
						24-06-2016	30-06-2016	0,00%
						08-07-2016	15-07-2016	0,00%
						24-07-2016	31-07-2016	0,00%
		32	08-08-2016	09-08-2016	36	07-08-2016	14-08-2016	89,00%
						23-08-2016	30-08-2016	0,00%
						06-09-2016	13-09-2016	0,00%
						21-09-2016	28-09-2016	0,00%
						05-10-2016	12-10-2016	0,00%
						19-10-2016	26-10-2016	0,00%
						02-11-2016	08-11-2016	0,00%
						17-11-2016	23-11-2016	0,00%
						14-10-2015	23-10-2015	0,00%
						11-11-2015	20-11-2015	0,00%
						30-11-2015	06-12-2015	0,00%
						16-12-2015	22-12-2015	0,00%
						03-01-2016	09-01-2016	0,00%
						14-01-2016	21-01-2016	0,00%
						29-01-2016	04-02-2016	0,00%
						13-02-2016	19-02-2016	0,00%
						20-07-2015	28-07-2015	0,00%
						05-08-2015	13-08-2015	0,00%
						19-08-2015	27-08-2015	0,00%
						03-09-2015	11-09-2015	0,00%
						17-09-2015	25-09-2015	0,00%
						14-10-2015	23-10-2015	0,00%
						11-11-2015	20-11-2015	0,00%
						30-11-2015	06-12-2015	0,00%
						16-12-2015	22-12-2015	0,00%
SALMONES HUMBOLDT LTDA	103897							
SALMONES BLUMAR S.A	104040							



						03-01-2016	09-01-2016	0,00%
						14-01-2016	21-01-2016	0,00%
						29-01-2016	04-02-2016	0,00%
						13-02-2016	19-02-2016	0,00%
						27-03-2016	02-04-2016	0,00%
						11-04-2016	17-04-2016	0,00%
						25-04-2016	02-05-2016	0,00%
						12-05-2016	18-05-2016	0,00%
						24-05-2016	30-05-2016	0,00%
						09-06-2015	15-06-2016	0,00%
						24-06-2016	30-06-2016	0,00%
						08-07-2016	15-07-2016	0,00%
						24-07-2016	31-07-2016	0,00%
						07-08-2016	14-08-2016	0,00%
						23-08-2016	30-08-2016	0,00%
						06-09-2016	13-09-2016	0,00%
						21-09-2016	28-09-2016	0,00%
						05-10-2016	12-10-2016	0,00%
						19-10-2016	26-10-2016	0,00%
						02-11-2016	08-11-2016	0,00%
						17-11-2016	23-11-2016	0,00%
SALMONES MULTIEXPOR T S.A.	101505							



4.3. PROPUESTA PORCENTAJE REDUCCIÓN DE SIEMBRA INDIVIDUAL

Establecidos los valores de las variables antes señaladas se procede a emitir la presente propuesta considerando las declaraciones de siembra efectiva del periodo productivo anterior, declaradas por los titulares de la agrupación.

Cabe indicar que los titulares que incluyan en sus programas de manejo la medida de porcentaje de reducción de siembra individual propuesto por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo establecido en el 3º inciso del artículo 61 del D.S Nº 319 de 2001, quedarán sometidos a la densidad de cultivo para centros de engorda establecida mediante resolución vigente del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la cual corresponde a la Res. Ex. Nº1449 de 2009, que considera una profundidad para las estructuras de cultivo de 20 metros y una densidad de cultivo para la especie Salmón del Atlántico de 17 Kg/m³ y 12 Kg/m³ para las especies Trucha Arcoíris y Salmón Coho.

De acuerdo al artículo 60 del D.S Nº 319 de 2001, en la tabla Nº 17 se presenta la propuesta de porcentaje de reducción de siembra individual para el siguiente periodo productivo correspondiente a los titulares de la ACS 2.